

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Plan estratégico de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2019. BOP-2019-560

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Rectificación error artículo 54.3 letra d) Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2019-558

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Economía y Hacienda

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2019. BOP-2019-512

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Información pública Expediente de calificación ambiental para proyecto de torre de operadores de telecomunicaciones. BOP-2019-288

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, padrón y recibos tasa guardería temporera, enero 2019. BOP-2019-515

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobados los textos refundidos de las ordenanzas de tributos locales. BOP-2019-332

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Secretaría General

Aprobación definitiva al expediente de disolución del organismo autónomo Escuela Taller de Jaén. BOP-2019-523

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Corrección de errores Edicto 2018/543. Convocatoria dos plazas de Albañil Oficial de Primera, promoción interna, mediante concurso oposición. BOP-2019-569

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Publicación sobre acuerdo de no continuar y dejar sin efecto acuerdo pleno inicio expediente expropiatorio. BOP-2019-327

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria

Puesta al cobro padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2019. BOP-2019-516

Puesta al cobro tasa entrada vehículos a la propiedad privada del año 2019. BOP-2019-517

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la RPT. BOP-2019-526

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondientes al cuarto trimestre de 2018. BOP-2019-314

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Listado provisional de admitidos y excluidos en la oposición para provisión interina de una plaza de Interventor/a. BOP-2019-527

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente 06/2018, de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2018 vigente. BOP-2019-318

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN

VP-264/18. Información pública por la que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda de Las Lagunillas, para línea eléctrica subterránea de medio tensión para suministro eléctrico al complejo comercial Jaén Plaza en el término municipal de Jaén. BOP-2018-5206

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Expediente núm. A-1438/2016. BOP-2019-136

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 127/2018. BOP-2019-326

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 677/2018. Ejecución de títulos judiciales 4/2019. BOP-2019-325

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Carlos Navero Torres de Navarra. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 21/2018. BOP-2019-537

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2019/560 *Plan estratégico de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2019.*

Anuncio

Con fecha de 07-02-2019, por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se ha dictado Resolución núm. 50, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo texto es el que sigue:

“La presente propuesta tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019.

Marco Normativo:

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S., B.O.E. núm. 276, de 18-11-2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S., B.O.E. núm. 176, de 25-07-2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019 (en adelante B.E.P., B.O.P. núm. 251, de 31-12-2018).

Ámbito:

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2019.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión. Procedimientos que se determinará de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las B.E.P., y que son los siguientes:

A. Régimen de Concurrencia.

- Concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.

- Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria.

B. Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en la L.G.S., el R.D.L.G.S. y las B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano concedente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa o que la inclusión del crédito nominativo se haya producido mediante expediente de modificación que no haya sido aprobado por el Pleno.

Corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputada/o en quien delegue, con independencia de la cuantía, la concesión de las subvenciones mediante convocatoria, así como la concesión directa de subvenciones, limitándose esta competencia a aquellas cuya cuantía no supere 10.000,00 €, cuando no figuren de forma nominativa en el Presupuesto, y las de cualquier cuantía cuando figuren en el Presupuesto nominalmente, con independencia de que estén previstas inicialmente en el presupuesto o que su inclusión a través del oportuno expediente de modificación de créditos cuya aprobación sea competente del Pleno de la Corporación.

Será competente para la instrucción de las convocatorias de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Vicepresidenta primera de la Diputación Provincial de Jaén.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrá exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Objetivos Estratégicos:

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, aumentando sus niveles de renta y capacidad de empleo, a

través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales y económicos que en él operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible.

Para la concesión de este objetivo general se proponen numerosas líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

1. Promover acciones de sensibilización medio ambiental y sostenibilidad.
2. Cooperar con los municipios en la elaboración de planes y proyecto de regeneración medio ambiental.
3. Contribuir al desarrollo sostenible de la provincia de Jaén.
4. Promover el ahorro y la eficiencia energética: fomentar las energías renovables.
5. Fomentar el desarrollo del sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén.
6. Fomentar el desarrollo de la industria de transformación y comercialización del sector agroalimentario de la provincia de Jaén.
7. Promover el consumo de productos locales y la cultura gastronómica de la provincia de Jaén.

Vigencia:

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2019.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Periodo de ejecución:

El periodo de ejecución general de las actividades subvencionadas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

Calendarización:

De febrero a marzo 2019: aprobación bases reguladoras convocatoria subvenciones.

De febrero a diciembre 2019: aprobación subvenciones por concesión directa.

De septiembre a diciembre 2018: resolución definitiva de las convocatorias de subvenciones.

Sectores destinatarios:

Cada línea de actuación identifica los sectores destinatarios de las subvenciones, indicando cuando proceda:

- Destinatarios directos: los perceptores de los fondos.
- Destinatarios indirectos: los sectores beneficiarios de la acción subvencionada.

La concreción de destinatarios se encuentra de forma singularizada en la ficha correspondiente a cada línea de actuación.

Resultados de la evaluación del plan estratégico del año 2018:

Se transcribe informe elaborado por el Director del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con fecha de 4 de febrero 2019, sobre resultados de la evaluación del Plan Estratégico del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del año 2018:

“**INFORME**, que emite el Director del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre evaluación de las líneas de actuación del Plan Estratégico del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del año 2018, y sus ampliaciones, aprobado todo por las siguientes resoluciones:

1. Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 8, de fecha 18-01-2018 (P.D. del Sr. Presidente Resolución núm. 699, de fecha 29-06-2015), BOP. núm. 16, de 23-01-2018:

APOYO A LA PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN CON CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA

Descripción: Realización de acciones de promoción del aceite de oliva de las denominaciones de origen protegida de aceite de oliva virgen de la provincia de Jaén.

Beneficiario: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra Mágina.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 6.000,00 € 011.4140.45395.

Ejecución: 100%.

Fecha: 18-07-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-01-2018 al 31-12-2018.

Beneficiario: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra de Segura.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 6.000,00 € 011.4140.45394.

Ejecución: 100%.

Fecha: 27-09-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-01-2018 al 30-09-2018.

Beneficiario: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra de Cazorla.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 6.000,00 € 011.4140.45393.

Ejecución: 100%.

Fecha: 12-04-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-01-2018 al 31-12-2018.

ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA

Descripción: Promoción del aceite de oliva virgen extra y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Beneficiario: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA-Jaén).

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 20.000,00 € 011.4140.48935.

Ejecución: 100%.

Fecha: 09-11-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-06-2018 al 31-12-2018.

PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Descripción: Promoción de la producción ecológica de la provincia Jaén.

Beneficiario: Asociación Valor Ecológico.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 12.000,00 € 011.4140.48907.

Ejecución: 100%.

Fecha: 05-10-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-03-2018 al 31-12-2018.

PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Descripción: Puesta en marcha de una acción promocional de los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Beneficiario: Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 12.000,00 € 011.4140.48901.

Ejecución: 100%.

Fecha: 11-07-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-01-2018 al 31-12-2018.

FOMENTO DE LA DIETA MEDITERRÁNEA: PROYECTO PREDIMED

Descripción: Realización de un estudio nutricional para valorar los efectos de la Dieta Mediterránea en la prevención primaria de las enfermedades crónicas.

Beneficiario: Universidad de Jaén.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 24.000,00 € 011.4630.45100.

Ejecución: 100%.

Fecha: 28-09-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-10-2018 al 30-09-2019.

ACCIONES FORMATIVAS Y DE APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA

Descripción: Realización de acciones de formación y diversificación en el medio rural.

Beneficiario: Unión Agricultores y Ganaderos Jóvenes Agricultores (COAG-Jaén).

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 20.000,00 € 011.4140.48900.

Ejecución: 100%.

Fecha: 28-05-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-01-2018 al 31-12-2018.

APOYO A LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN EN EL MUNDO RURAL

Descripción: Actuaciones dirigidas al fomento de actividades tendentes a favorecer la permanencia y sostenibilidad de la población en el medio rural.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Génave.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 20.000,00 € 011.4140.46201.

Ejecución: 100%.

Fecha: 03-07-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-01-2018 al 31-12-2018.

ACCIONES DE FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Descripción: Realización de actuaciones de fomento, apoyo y desarrollo del sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén.

Beneficiarios: 136 agricultoras/es, ganaderas/os y/o apicultoras/es de la provincia de Jaén.

Mecanismo: Convocatoria pública.

Importe/aplicación: 295.271,78 € 011.4140.47900.

Ejecución: 98,42%.

Fecha: BOP. núm. 91, de 14-05-2018.

Plazo de ejecución: Hasta el 31-12-2018.

Beneficiarios: 117 agricultoras/es y/o ganaderas/os de la provincia de Jaén.

Mecanismo: Convocatoria pública.

Importe/aplicación: 285.608,83 € 011.4140.77000 proyecto gasto 2018/IA.02.

Ejecución: 95,20%.

Fecha: BOP. núm. 91, de 14-05-2018.

Plazo de ejecución: Hasta el 31-12-2018.

ACCIONES PARA EL APOYO A EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Descripción: Realización de actuaciones de fomento y apoyo para la comercialización e inversiones para la transformación de productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Beneficiarios: 38 empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén.

Mecanismo: Convocatoria pública.

Importe/aplicación: 49.999,97 € 011.4140.47901.

Ejecución: 100%.

Fecha: BOP. núm. 91, de 14-05-2018.

Plazo de ejecución: Hasta el 31-03-2019.

Beneficiarios: 29 empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén.

Mecanismo: Convocatoria pública.

Importe/aplicación: 98.033,57 € 011.4140.77001 proyecto de gasto 2018/IA.03.

Ejecución: 98,03%.

Fecha: BOP. núm. 51, de 16-03-2017.

Plazo de ejecución: Hasta el 31-03-2019.

ACCIONES DE FOMENTO DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Descripción: Realización de actuaciones de fomento de los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Beneficiarios: 31 ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Mecanismo: Convocatoria pública.

Importe/aplicación: 100.000,00 € 011.4140.46200.

Ejecución: 100%.

Fecha: BOP. núm. 82, de 30-04-2018.

Plazo de ejecución: Hasta el 31-03-2019.

Beneficiarios: 11 entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén.

Mecanismo: Convocatoria pública.

Importe/aplicación: 20.000,00 € 011.4140.48905.

Ejecución: 100%.

Fecha: BOP. núm. 70, de 12-04-2018.

Plazo de ejecución: Hasta el 31-03-2019.

BIOSEGURA 2018

Descripción: Celebración de la Feria Biosegura 2018 en Beas de Segura.

Beneficiario: Ayuntamiento de Beas de Segura.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 10.000,00 € 012.1720.46201.

Ejecución: 100%.
Fecha: 14-06-2018.
Plazo de ejecución: Del 01-01-2018 al 31-12-2018.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA. PROYECTO EXPERIMENTAL APROVECHAMIENTO PLANTAS AROMÁTICAS

Descripción: Proyecto experimental para el aprovechamiento de plantas aromáticas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baños de la Encina.
Mecanismo: Convenio de colaboración.
Importe/aplicación: 70.000,00 € 011.4190.76201 proyecto de gasto 2018/IA.04.
Ejecución: 100%.
Fecha: 21-12-2018.
Plazo de ejecución: Del 21-12-2018 al 31-12-2019.

RESURJA, S.A. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

Descripción: Realización de actuaciones de educación y sensibilización medioambiental.

Beneficiario: RESURJA, S.A.
Mecanismo: Convenio de colaboración.
Importe/aplicación: 32.000,00 € 012.1720.47901.
Ejecución: 100%.
Fecha: 29-05-2018.
Plazo de ejecución: Del 01-02-2018 al 31-12-2018.

ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Descripción: Apoyo para la realización de proyectos en materia de sensibilización medioambiental en la provincia de Jaén.

Beneficiarios: 14 ayuntamientos de la provincia de Jaén.
Mecanismo: Convocatoria pública.
Importe/aplicación: 30.000,00 € 012.1720.46200.
Ejecución: 100%.
Fecha: BOP. núm. 82, de 30-04-2018.
Plazo de ejecución: Hasta el 31-03-2019.

Beneficiarios: 20 entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén.
Mecanismo: Convocatoria pública.
Importe/aplicación: 30.000,00 € 012.1720.48902.
Ejecución: 100%.
Fecha: BOP. núm. 70, de 12-04-2018.

Plazo de ejecución: Hasta el 31-03-2019.

**DESARROLLO DE ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y REGENERACIÓN AMBIENTAL
"REGENERA"**

Descripción: Apoyo para la realización de proyectos en materia de sostenibilidad y regeneración ambiental en espacios públicos degradados en municipios de la provincia de Jaén.

Beneficiarios: 16 ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Mecanismo: Convocatoria pública.

Importe/aplicación: 112.000,00 € 012.1720.76200 proyecto de gasto 2018/IA.05.

Ejecución: 93,33%.

Fecha: BOP. núm. 82, de 30-04-2018.

Plazo de ejecución: Hasta el 30-03-2019.

2. Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 53, de fecha 12-04-2018 (P.D. del Sr. Presidente Resolución núm. 699, de fecha 29-06-2015), BOP. núm. 71, de 13-04-2018:

PLAN DE APOYO AL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SEGURA: TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LA PRESA DE SILES

Descripción: Puesta en marcha del plan de apoyo al desarrollo de la Sierra de Segura mediante el fomento del ahorro energético, reducción de la contaminación del medio ambiente, potenciación del desarrollo rural homogéneo y sostenible, la generación de empleo y el crecimiento de la renta de los agricultores, a la vez que podrá determinar la zona regable de la presa de Siles, atendiendo a las posibilidades técnicas y económicas en relación con las demandas reales de los agricultores de los municipios de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, Génave, La Puerta de Segura, Orcera, Puente de Génave, Torres de Albánchez, Santiago Pontones, Segura de la Sierra, Siles y Villarrodriego.

Beneficiario: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA-Jaén).

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 15.000,00 € 011.4120.48936.I/2017.

Ejecución: 100%.

Fecha: 25-09-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-01-2018 al 31-12-2018.

3. Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 150, de fecha 12-06-2018 (P.D. del Sr. Presidente Resolución núm. 699, de fecha 29-06-2015), BOP. núm. 112, de 13-06-2018:

INSTALACIÓN PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT (MENGÍBAR)

Descripción: Instalación de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos en terrenos municipales del Parque Científico y Tecnológico GEOLIT de Mengíbar, con el objetivo de reducir el consumo energético derivado del combustibles fósiles, reducir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera y concienciar sobre la necesidad del uso y la adecuada gestión de los recursos energéticos.

Beneficiario: Ayuntamiento de Mengíbar.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 13.794,00 € 012.1720.76201.I/2017.

Ejecución: 100%.

Fecha: 05-10-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-07-2018 al 31-12-2018.

4. Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 235, de fecha 24-08-2018 (P.D. del Sr. Presidente Resolución núm. 699, de fecha 29-06-2015), BOP. núm. 179, de 17-09-2018:

ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA (línea ampliada)

Descripción: Promoción del aceite de oliva virgen extra y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Beneficiario: Asociación Olivar y Aceite de la provincia de Jaén.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 12.000,00 € 011.4140.48904.

Ejecución: 100%.

Fecha: 21-12-2018.

Plazo de ejecución: Del 01-01-2018 al 31-12-2018.

PROYECTO "HACK THE CITY" DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA UNIVESITARIOS

Descripción: Sensibilización y promoción de la movilidad urbana sostenible entre la comunidad universitaria de la Universidad de Jaén.

Beneficiario: Universidad de Jaén.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicación: 9.900,00 € 012.1721.75100.

Ejecución: 100%.

Fecha: 14-01-2019 (Resolución núm. 343, de 17-12-2018).

Plazo de ejecución: Del 01-11-2017 al 31-10-2018.

PROYECTO PARA LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA (IGP) ACEITE DE JAÉN

Descripción: Desarrollo del proyecto de IGP Aceite de Jaén.

Beneficiario: Federación de productores de aceite de oliva de Jaén.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Importe/aplicaciones: 15.000,00 € 011.4140.48903: 11.995,00 €.
011.4140.78000: 3.005,00 €.

Ejecución: 100%.

Fecha: 14-01-2019 (Resolución núm. 384, de 28-12-2018).

Plazo de ejecución: Del 01-01-2018 al 31-12-2018."

Seguimiento y evaluación continúa:

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del Plan del año 2019 se realizará por la Dirección del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quien finalizado éste elaborará un informe de evaluación final.

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

Las actuaciones contempladas en el presente plan estratégico de subvenciones estarán financiadas en un cien por cien con recursos propios de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias consignadas al efecto y que se detallan en el presente documento para cada una de las Líneas de actuación a realizar.

Plan de acción:

Corresponderá al Servicio de Administración y Coordinación del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la ejecución material de lo contenido en el presente plan estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y del Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Área, siendo competente para la concesión de las subvenciones en las bases reguladoras que se elaboren en el marco del presente plan el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo también con lo contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

Fichas de las Líneas de actuación a realizar por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019:

APOYO A LA PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN CON CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA

Descripción:	Realización de acciones de promoción del aceite de oliva de las denominaciones de origen protegida de aceite de oliva virgen de la provincia de Jaén.
Régimen/Procedimiento:	Concesión directa.
Mecanismo:	Convenios de colaboración.
Entidades/sectores:	
Directos:	Consejos reguladores de denominación de origen protegida de aceite de oliva virgen: Sierra Cazorla, Sierra de Segura y Sierra Mágina.
Indirectos:	Sector del aceite de oliva y ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales. Valorizar el sector del olivar y del aceite de oliva.
Objetivos específicos:	Promoción de los aceites de oliva virgen producidos en los ámbitos geográficos amparados. Formación y sensibilización para el reconocimiento de la calidad del AOVE. Difusión de las características de los aceites de las D.O. Difundir la cultura gastronómica del aceite de oliva virgen.
Presupuesto:	18.000,00 €.
Aplicaciones:	011.4140.45393: 6.000,00 €. 011.4140.45394: 6.000,00 €. 011.4140.45395: 6.000,00 €.
Indicador ejecución:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA

Descripción:	Promoción del aceite de oliva virgen extra y otros productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.
Régimen/Procedimiento:	Concesión directa.
Mecanismo:	Convenios de colaboración.
Entidades/sectores:	
Directos:	Fundación del Olivar. Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA-Jaén). Asociación Olivar y Aceite de la provincia de Jaén.
Indirectos:	Sector del aceite de oliva y ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales. Valorizar el sector del olivar y del aceite de oliva así como su cultura. Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.
Objetivos específicos:	Apoyar el premio Gran Picual en Expoliva. Promocionar el aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén entre las/os consumidoras/res y sector de la restauración. Concienciar de la importancia que este producto tiene para esta Provincia, y la necesidad de aunar todo el sector olivarero bajo criterios de concentración de la oferta y la calidad. Crear condiciones de sinergia entre los diferentes entes implicados en la producción, envasado, promoción y comercialización del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén. Dar a conocer a la población en general las cualidades y efectos y beneficiosos para la salud del aceite de oliva virgen extra. Proyectar una imagen positiva de la provincia de Jaén. Mejorar el conocimiento de las ventajas de la dieta mediterránea.
Presupuesto:	37.000,00 €.
Aplicación presupuestaria:	011.4140.48904: 5.000,00 €. 011.4140.48935: 20.000,00 €. 011.4140.48904: 12.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Descripción:	Promoción de la producción ecológica de la provincia Jaén.
Régimen/Procedimiento:	Concesión directa.
Mecanismo:	Convenio de colaboración.
Entidad/sectores:	
Directo:	Asociación Valor Ecológico.
Indirectos:	Productores productos ecológicos y ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Diversificación de la producción agrícola y ganadera. Mejorar la imagen de Jaén y promocionar los productos locales. Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos. Fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
Objetivos específicos:	Mejorar la producción, comercialización y distribución de productos ecológicos. Fomentar el consumo de productos ecológicos. Promover el asociacionismo y la conexión del sector. Reconocer la importancia que tiene la producción ecológica y tradicional. Conceder un papel fundamental en toda la cadena a la formación en relación al método de producción ecológico. Incrementar la confianza del consumidor en la compra directa al productor como medio de fiabilidad y ahorro. Concienciar a los jóvenes sobre los beneficios que genera el consumo de productos ecológicos y tradicionales en nuestra salud.
Presupuesto:	12.000,00 €.
Aplicación presupuestaria:	011.4140.48907: 12.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Descripción:	Puesta en marcha de una acción promocional de los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.
Régimen/Procedimiento:	Concesión directa.
Mecanismo:	Convenio de colaboración.
Entidad/sectores:	
Directo:	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).
Indirectos:	Sector agroalimentario y ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Potenciar la imagen de Jaén sobre los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén. Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos. Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores en el sector agropecuario.
Objetivos específico:	Promocionar los principales productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.
Presupuesto:	12.000,00 €.
Aplicación presupuestaria:	011.4140.48901: 12.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

FOMENTO DE LA DIETA MEDITERRÁNEA: PROYECTO PREDIMED

Descripción:	Realización de un estudio nutricional para valorar los efectos de la Dieta Mediterránea en la prevención primaria de las enfermedades crónicas.
Régimen/Procedimiento:	Concesión directa.
Mecanismo:	Convenio de colaboración.
Entidad/sectores:	
Directos:	Universidad de Jaén.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Apoyar el estudio e investigación en materia agroalimentaria en la provincia de Jaén. Apoyo al sector agroalimentario de la provincia de Jaén.

Objetivos específicos:	Desarrollo de un estudio de investigación sobre los beneficios para la salud de la dieta mediterránea: PREDIMED. Fomentar el consumo de productos agroalimentarios que forman parte de la Dieta Mediterránea.
Presupuesto:	24.000,00 €.
Aplicación presupuestaria:	011.4630.45100: 24.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

ACCIONES FORMATIVAS Y DE APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA

Descripción:	Realización de acciones de formación y diversificación en el medio rural.
Régimen/Procedimiento:	Concesión directa.
Mecanismo:	Convenio de colaboración.
Entidad/sectores:	
Directo:	Unión Agricultores y Ganaderos Jóvenes Agricultores (COAG-Jaén).
Indirectos:	Sector agrícola y ganadero.
Objetivos estratégicos:	Valorizar el sector agrario y ganadero de la provincia. Fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.
Objetivos específicos:	Formación para aumentar la cualificación de agricultores y ganaderos. Dotar a los agricultores de material y documentación adecuada para el desempeño de sus actuaciones profesionales. Mejorar la producción agraria de la provincia.
Presupuesto:	20.000,00 €.
Aplicación presupuestaria:	011.4140.48900: 20.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

APOYO A LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN EN EL MUNDO RURAL

Descripción:	Actuaciones dirigidas al fomento de actividades tendentes a favorecer la permanencia y sostenibilidad de la población en el medio rural.
Régimen/Procedimiento:	Concesión directa.
Mecanismo:	Convenio de colaboración.
Entidad/sectores:	
Directo:	Ayuntamiento de Puente Génave.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	La puesta en valor del mundo rural. La búsqueda del equilibrio territorial. La sostenibilidad y dinamización económica y social del mundo rural.
Objetivos específicos:	Poner en común la problemática planteada y la búsqueda de soluciones por parte de todos los agentes implicados con las Administraciones públicas. Impulsar nuevas líneas de trabajo para que la perspectiva rural esté presente en todos los ámbitos. Hacer visible a la sociedad del valor estratégico de su entorno rural para el desarrollo sostenible del país. Servir de catalizador de los agentes del mundo rural, promoviendo la participación de personas, entidades, asociaciones y empresas presentes en el territorio.
Presupuesto:	20.000,00 €.
Aplicación presupuestaria:	011.4140.46201: 20.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

ACCIONES DE FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Descripción:	Realización de actuaciones de fomento, apoyo y modernización del sector agrícola, ganadero y apícola de la provincia de Jaén.
Régimen/Procedimiento:	Concurrencia competitiva.
Mecanismo:	Convocatoria pública.
Sectores:	
Directos:	Sector agrícola, ganadero y apícola de la provincia de Jaén.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Apoyo al sector agrícola, ganadero y apícola de la provincia de Jaén. Fomento de la actividad agrícola, ganadera y apícola como generador de empleo. Impulsar el tejido productivo del sector agrícola, ganadero y apícola. Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores en el sector agropecuario.
Objetivos específico:	Puesta en marcha de acciones de sensibilización y dinamización de la agricultura, ganadería y apicultura local. Diversificación, modernización y mejora en explotaciones agrícolas y ganaderas de la provincia de Jaén. Puesta en producción de explotaciones rústicas y tierras, en general, para el mantenimiento de la actividad agrícola y ganadera. Fomento del empleo en el medio rural. Asesoramiento técnico para actividades agrarias y ganaderas.
Presupuesto:	540.000,00 €.
Aplicaciones presupuestarias:	011.4140.47900: 250.000,00 €. 011.4140.77000 proyecto de gasto 2019/IA.19: 290.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

ACCIONES PARA EL APOYO A EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Descripción:	Realización de actuaciones de fomento y apoyo para la comercialización e inversiones para la transformación de productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.
Régimen/Procedimiento:	Concurrencia competitiva.
Mecanismo:	Convocatoria pública.
Sectores:	
Directos:	Sector agroalimentario de la provincia de Jaén.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Apoyar a las empresas del sector agroalimentario de la provincia de Jaén. Fomento de acciones de comercialización, formativas y de sensibilización en materia agrícola y ganadera. Fomento de la mejora de la calidad de los productos agroalimentarios. Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos. Apoyar la iniciativa empresarial y a los emprendedores en el sector agropecuario.
Objetivos específico:	Puesta en marcha de planes o actuaciones de comercialización y sensibilización de productos agroalimentarios elaborados y/o producidos en la provincia de Jaén. Presencia en ferias comerciales del sector agroalimentarios. Asesoramiento técnico para la comercialización. Potenciar el uso de las TIC,s en la comercialización de productos agroalimentarios. Obtención de certificaciones de calidad. Apoyar inversiones para la mejora de la producción agroalimentaria.
Presupuesto:	138.000,00 €.
Aplicaciones presupuestarias:	011.4140.47901: 40.000,00 €. 011.4140.77001: 98.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

ACCIONES DE FOMENTO DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Descripción:	Realización de actuaciones de fomento de los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.
Régimen/Procedimiento:	Concurrencia competitiva.
Mecanismo:	Convocatoria pública.
Sectores:	
Directos:	Ayuntamientos de la provincia de Jaén. Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Fomento de los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén. Fomento de la cultura gastronómica de la provincia de Jaén. Impulsar el consumo de productos locales.
Objetivos específico:	Organización o celebración de jornadas o acciones promocionales. Desarrollo de actividades formativas o divulgativas de productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.
Presupuesto:	120.000,00 €.
Aplicaciones presupuestarias:	011.4140.46200: 100.000,00 €. 011.4140.48905: 20.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

BIOSEGURA

Descripción:	Celebración de la Feria Biosegura en Beas de Segura.
Régimen/Procedimiento:	Concesión directa.
Mecanismo:	Convenio de colaboración.
Entidad/sectores:	
Directo:	Ayuntamiento de Beas de Segura.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Proyectar la imagen de la biodiversidad de la provincia de Jaén. Promocionar recursos rurales en espacios naturales. Impulsar las actividades ligadas a la naturaleza, el medio ambiente, el desarrollo sostenible en la comarca de la Sierra de Segura.

Objetivos específicos: Concienciar de la importancia que preservar y potenciar las potencialidades naturales de la Sierra de Segura.

Promocionar los productos autóctonos de la Sierra de Segura.

Presupuesto: 10.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 012.1720.46201: 10.000,00 €.

Indicador ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA. PROYECTO EXPERIMENTAL APROVECHAMIENTO PLANTAS AROMÁTICAS

Descripción: Proyecto experimental para el aprovechamiento de plantas aromáticas.

Régimen/Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Convenio de colaboración.

Entidad/sectores:

Directo: Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Indirectos: Agricultoras/es de la provincia de Jaén.

Objetivos estratégicos: Apoyar el desarrollo económico de la provincia.

Impulsar al sector agrícola de la provincia de Jaén.

Objetivos específicos: Crear infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.

Generación de empleo.

Presupuesto: 70.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 011.4190.76201: 70.000,00 €.

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Indicadores ejecución línea: Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

RESURJA, S.A. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

Descripción:	Realización de actuaciones de educación y sensibilización medioambiental.
Régimen/Procedimiento:	Concesión directa.
Mecanismo:	Convenio de colaboración.
Entidad/sectores:	
Directo:	RESURJA, S.A.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Promocionar acciones de sensibilización ambiental. Contribuir al desarrollo sostenible de la provincia.
Objetivos específicos:	Concienciar a la ciudadanía sobre la protección y preservación del medio ambiente mediante acciones de formación y sensibilización medioambiental.
Presupuesto:	32.000,00 €.
Aplicación presupuestaria:	012.1720.47901: 32.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Descripción:	Apoyo para la realización de proyectos en materia de sensibilización medioambiental en la provincia de Jaén.
Régimen/Procedimiento:	Concurrencia competitiva.
Mecanismo:	Convocatoria pública.
Sectores:	
Directos:	Ayuntamientos de la provincia de Jaén. Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégico:	Promover acciones de sensibilización medioambiental y eficiencia energética. Conservación de la biodiversidad. Protección animal.
Objetivo Específico:	Desarrollo de actividades de sensibilización medioambiental y eficiencia energética.

Presupuesto:	60.000,00 €.
Aplicaciones presupuestarias:	012.1720.46200: 30.000,00 €. 012.1720.48902: 30.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Descripción:	Apoyo para la realización de proyectos en materia de sostenibilidad y regeneración ambiental en espacios públicos degradados en municipios de la provincia de Jaén.
Régimen/Procedimiento:	Concurrencia competitiva.
Mecanismo:	Convocatoria pública.
Sectores:	
Directo:	Ayuntamientos de la provincia de Jaén.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégico:	Fomento y sensibilización por la protección del medio ambiente. Promocionar acciones de sensibilización ambiental. Contribuir al desarrollo sostenible de la provincia.
Objetivos específico:	Actuaciones en materia de sostenibilidad. Recuperación medioambiental de espacios verde públicos degradados.
Presupuesto:	120.000,00 €.
Aplicación presupuestaria:	012.1720.76200: 120.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

PROYECTO “HACK THE CITY” DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA UNIVESITARIOS

Descripción:	Sensibilización y promoción de la movilidad urbana sostenible entre la comunidad universitaria de la Universidad de Jaén.
Régimen/Procedimiento:	Concesión directa.
Mecanismo:	Convenio de colaboración.
Sectores:	
Directos:	Universidad de Jaén.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Promover y desarrollar actividades para el fomento de un transporte sostenible. Fomentar entre la comunidad universitaria la búsqueda de soluciones innovadoras en movilidad urbana: el concepto de campus-laboratorio. Visualización en el medio urbano una alternativa de transporte.
Objetivos específicos:	Concurso de ideas para promover la movilidad sostenible y/o analice la viabilidad de la bicicleta eléctrica. Entrega de una bicicleta eléctrica a los ganadores del concurso.
Presupuesto:	3.300,00 €.
Aplicación presupuestaria:	012.1721.75100: 3.300,00 €.
Indicadores ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GÉNAVE. PROYECTO PARQUE AUTOCARAVANAS EN VIA VERDE DE SEGURA

Descripción:	Proyecto parque autocaravanas en el entorno de la Vía Verde de Segura.
Régimen/Procedimiento:	Concesión directa.
Mecanismo:	Convenio de colaboración.
Entidad/sectores:	
Directo:	Ayuntamiento de Puente Génave.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégicos:	Apoyar el desarrollo de las vías verdes de la provincia. Impulso de los recursos medio ambientales de la provincia.
Objetivos específicos:	Crear infraestructura necesaria para el desarrollo de las vías verdes de la provincia. Generación de riqueza y empleo en la zona.
Presupuesto:	50.000,00 €.
Aplicación presupuestaria:	012.1720.76201: 50.000,00 €.
Agentes Financiadores:	Diputación Provincial de Jaén.
Indicadores ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de febrero de 2019.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/558 *Rectificación error artículo 54.3 letra d) Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019 adoptó entre otros acuerdos, la rectificación de error material en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas en el Acuerdo de aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019, del siguiente tenor literal:

“Acuerdo

13. DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/01/2019, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria se ha advertido un error material en el artículo 54.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, relativo a las dietas de los miembros de la Corporación, por cuanto en el mismo se establece lo siguiente:

3. - Dietas:

Los miembros de la corporación, en sus desplazamientos, representando o gestionando asuntos de la Diputación, percibirán dietas con arreglo a las siguientes cuantías:

c) Viajes fuera de la provincia que no requieran pernoctar fuera del domicilio y cuya duración no exceda de ocho horas: 53,93€

d) Viajes fuera de la provincia que no requieran pernoctar fuera del domicilio y cuya duración no exceda de ocho horas: 107,83€

Como puede comprobarse la redacción de las letras c) y d) es la misma tan sólo difieren los importes indicados, existiendo un error material en la redacción de la letra d) por cuanto en la misma la duración del viaje se abonará en la cuantía de 107,83 euros siempre que exceda de 8 horas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 109.2 dispone que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.". Dicha rectificación requiere de conformidad con una reiterada jurisprudencia (STS de 18 de junio de 2001 (la Ley 2743/2002), Recurso de casación 2947/1993, con cita de las sentencias de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998 (la Ley 11054/1998), recurso de apelación número 8516/1992), lo siguiente:

"... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y,
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

Considerando que en el presente caso concurren los requisitos mencionados, se somete a dictamen de la Comisión para su posterior elevación al Pleno en orden a su aprobación, si procede la siguiente propuesta:

PRIMERO: Rectificar la redacción del artículo 54.3 letra d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto relativa a las dietas a percibir por los miembros de la Corporación, con arreglo

al siguiente tenor:

1.- *Donde dice:*

“d) Viajes fuera de la provincia que no requieran pernoctar fuera del domicilio y cuya duración no exceda de ocho horas: 107,83 €”.

1.- *Debe decir:*

“d) Viajes fuera de la provincia que no requieran pernoctar fuera del domicilio y cuya duración exceda de ocho horas: 107,83€.”

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de febrero de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2019/512 *Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2019.*

Edicto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que expuesto al público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 10, del día 16 de enero de 2019, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, comprensivo de los del Ayuntamiento y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades "Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal S.A. (ADALSA)" y "Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal S.A.", así como el Plan Municipal de Inversiones, Bases de Ejecución y operaciones de crédito a concertar durante el ejercicio, en el plazo habilitado al efecto, no han sido presentados frente al expediente reclamación ni recurso alguno, por lo que debe entenderse dicho presupuesto definitivamente aprobado.

En los anexos que se publican conjuntamente con este anuncio aparece el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos, la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y las bases de ejecución del presupuesto.

Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

ANEXO 1

<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>ADALSA</i>	<i>JARDINES M.A.</i>	<i>TOTAL</i>	<i>T. INTERNAS</i>	<i>CONSOLIDADO</i>
INGRESOS							
	1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	23.109.000,00	1.307.257,27	585.622,00	25.001.879,27	644.122,00	24.357.757,27
I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.500.000,00			6.500.000,00		6.500.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	353.500,00			353.500,00		353.500,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.699.309,92	1.300.000,00	91.622,00	5.090.931,92	150.122,00	4.940.809,92
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.898.077,44		494.000,00	10.392.077,44	494.000,00	9.898.077,44
V	INGRESOS PATRIMONIALES	192.750,00	50,00		192.800,00		192.800,00
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	20.643.637,36	1.300.050,00	585.622,00	22.529.309,36	644.122,00	21.885.187,36
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	450.000,00			450.000,00		450.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.015.362,64	7.207,27		2.022.569,91		2.022.569,91
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	2.465.362,64	7.207,27	0,00	2.472.569,91	0,00	2.472.569,91
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	1.041.000,00	13.400,00	168.000,00	1.222.400,00	0,00	1.222.400,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	13.400,00	168.000,00	201.400,00		201.400,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.021.000,00	0,00	0,00	1.021.000,00		1.021.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	24.150.000,00	1.320.657,27	753.622,00	26.224.279,27	644.122,00	25.580.157,27

CAPITULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	ADALSA	JARDINES M.A.	TOTAL	T. INTERNAS	CONSOLIDADO
GASTOS							
	1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	23.108.631,63	1.264.057,27	745.622,00	25.118.310,90	644.122,00	24.474.188,90
I	GASTOS DE PERSONAL	7.246.766,70	380.426,44	507.772,00	8.134.965,14		8.134.965,14
II	GASTOS EN COMPRA CORRIENTES Y EN SERVICIOS	9.111.917,87	870.230,83	69.850,00	10.051.998,70	150.122,00	9.901.876,70
III	GASTOS FINANCIEROS	97.896,33	0,00	0,00	97.896,33		97.896,33
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.142.430,31			2.142.430,31	494.000,00	1.648.430,31
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	361.108,89			361.108,89		361.108,89
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	18.960.120,10	1.250.657,27	577.622,00	20.788.399,37	644.122,00	20.144.277,37
VI	INVERSIONES REALES	4.045.812,58	13.400,00	168.000,00	4.227.212,58		4.227.212,58
VIII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	102.698,95			102.698,95		102.698,95
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	4.148.511,53	13.400,00	168.000,00	4.329.911,53	0,00	4.329.911,53
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	1.041.368,37	56.600,00	8.000,00	1.105.968,37	0,00	1.105.968,37
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	56.600,00	8.000,00	84.600,00		84.600,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.021.368,37			1.021.368,37		1.021.368,37
	TOTAL PRESUPUESTO	24.150.000,00	1.320.657,27	753.622,00	26.224.279,27	644.122,00	25.580.157,27
A. GASTO	DENOMINACIÓN						
0	DEUDA PUBLICA	1.139.264,70			1.139.264,70		1.139.264,70
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	6.060.342,16	1.320.657,27	753.622,00	8.134.621,43	644.122,00	7.490.499,43
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	6.387.787,11			6.387.787,11		6.387.787,11
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBL. CARAC. PREFERENTE	3.893.371,32			3.893.371,32		3.893.371,32
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	3.268.427,51			3.268.427,51		3.268.427,51
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	3.400.807,20			3.400.807,20		3.400.807,20
	TOTAL PRESUPUESTO	24.150.000,00	1.320.657,27	753.622,00	26.224.279,27	644.122,00	25.580.157,27

Anexo 2

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2019

FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL

Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
1	A1	Secretaría	Primera	Secretario/a	Vacante. Nombramiento Interino RJ,MM
2	A1	Vicesecretaría	Entrada	Vicesecretario/a	Vacante. Nombramiento Acumulación FY, F
3	A1	Intervención	Primera	Interventor/a	Vacante. Nombramiento Accidental CC, JM
4	A1	Tesorería	Primera	Tesorero/a	Nombramiento excepcional QR, J
Total subgrupo A1					4

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
5	A1	Técnica		Técnico	Vacante
Total subgrupo A1					1
6	A2	Gestión		Gestión	Vacante (promoción interna)
7	A2	Gestión		Gestión	Vacante (promoción interna)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
8	A2	Gestión		Gestión	Vacante (promoción interna)
9	A2	Gestión		Gestión	RA, MV
Total subgrupo A2					4
10	C1	Administrativa		Administrativo/a	AG, MC
11	C1	Administrativa		Administrativo/a	AG, JM
12	C1	Administrativa		Administrativo	C-CC, J
13	C1	Administrativa		Administrativo/a	DR, R
14	C1	Administrativa		Administrativo/a	GH, JM
15	C1	Administrativa		Administrativo/a	GP, JC
16	C1	Administrativa		Administrativo/a	HE, M
17	C1	Administrativa		Administrativo/a	HD, JA
18	C1	Administrativa		Administrativo/a	JL, P
19	C1	Administrativa		Administrativo/a	PP, MÁ
20	C1	Administrativa		Administrativo/a	RP, MC
21	C1	Administrativa		Administrativo/a	RG, I

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
22	C1	Administrativa		Administrativo/a	RH, MD
23	C1	Administrativa		Administrativo/a	SG, I
24	C1	Administrativa		Administrativo/a	VH, CM
25	C1	Administrativa		Administrativo/a	VP, FJ
26	C1	Administrativa		Administrativo/a	Vacante. Interinidad: CC, MC
27	C1	Administrativa		Administrativo/a	Vacante. Interinidad: CN, MI
28	C1	Administrativa		Administrativo/a	Vacante. Interinidad: PA, J
Total subgrupo C1					19
29	C2	Auxiliar		Auxiliar de Información y Archivo	SF, JM
Total subgrupo C2					1
Total Funcionarios Habilitación Nacional y Administración General					29

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
1	A1	Técnica	Superior	Técnico Urbanismo	CM, A
2	A1	Técnica	Superior	Economista	Excedencia CC, JM
3	A1	Técnica	Superior	Ingeniero Caminos/Industrial	Excedencia RP, M
4	A1	Técnica	Superior	Técnico Cultura	TC, F
Total subgrupo A1					4
5	A2	Gestión	Media	Tecnologías de la Información y Comunicación	RG, MD
6	A2	Servicios Especiales	Media	Diseño e Imagen	BM, F
7	A2	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector Jefe	Vacante
8	A2	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector	TÁ, MÁ
Total subgrupo A2					4
10	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	DFR, D
11	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	FÁ, A
12	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	VJ, A
13	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	MY, A
14	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	AM, JC

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
15	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	RF, MÁ
16	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	TA, MÁ
17	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	CG, MA
18	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	CC, F
19	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	EP, J
20	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	GG, P
21	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	GJ, JL
22	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	GC, M
23	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	Comisión de Servicio GS, JC
24	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	GB, JN
25	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	LP, A
26	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	LC, A
27	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	LP, G
28	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	MA, MÁ
29	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	MF, JM

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
30	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	MP, V
31	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	PI, F
32	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	PC, A
33	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	RN, JM
34	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	RE, AM
35	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	RP, M
36	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	SR, JL
37	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	SR, P
38	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	TJ, F
39	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	VP, ML
40	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	Vacante
41	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	Vacante
42	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	Vacante
43	C1	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Actividades Culturales	MAR, J
44	C1	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Informático	MM, JF

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
Total subgrupo C1					35
45	C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Oficial Bombero-Conductor	Vacante
46	C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Bombero-Conductor	AM, F
47	C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Bombero-Conductor	Vacante. Interinidad AR, JM
48	C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Bombero-Conductor	CP, MJ
49	C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Bombero-Conductor	GM, M
50	C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Bombero-Conductor	LRLT, E
51	C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Bombero-Conductor	NF, M
52	C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Bombero-Conductor	NN, VM
53	C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Bombero-Conductor	RS, J Comisión de Servicio
54	C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Bombero-Conductor	RA, LM
55	C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Bombero-Conductor	TM, JL
Total subgrupo C2					11
Total Administración Especial					54

PERSONAL LABORAL FIJO				
Nº	GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
1	A1	Técnico Superior	Técnico de Gestión Económica	GR, F
2	A1	Técnico Superior	Psicóloga	SL, E
3	A1	Técnico Superior	Médico	JM, D
4	A1	Técnico Superior	Asesora Jurídica	Vacante Interinidad: RR, M
5	A1	Técnico Superior	Promoción económica y turística	Excedencia: CC, S Interinidad: PR, MD
6	A1	Técnico Superior	Arquitecto/a	Vacante Interinidad: GC, S
7	A1	Técnico Superior	Agente de Desarrollo	Vacante. Indefinido, no fijo RP, L
8	A1	Técnico Superior	Técnico Superior Patrimonio	Vacante Interinidad: CA, C
9	A1	Técnico Superior	Psicólogo/a	Vacante. Indefinido, no fijo. JG, M
10	A1	Técnico Superior	Técnico Superior Medio Ambiente	Vacante
Total subgrupo A1				10
11	A2	Técnico Grado Medio	Arquitecto/a Técnico	BH, J
12	A2	Técnico Grado Medio	Arquitecto/a Técnico	BC, F
13	A2	Técnico Grado Medio	Arquitecto/a Técnico	PN, PJ
14	A2	Técnico Grado Medio	Arquitecto/a Técnico	MR, AJ

PERSONAL LABORAL FIJO				
Nº	GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
15	A2	Técnico Grado Medio	Director/a Biblioteca	AV, A
16	A2	Técnico Grado Medio	Educador/a Social	GJ, P
17	A2	Técnico Grado Medio	Educador/a Social	Vacante. Indefinido, no fijo. JQ, RM
18	A2	Técnico Grado Medio	Gestor de Contabilidad	RH, RA
19	A2	Técnico Grado Medio	Ingeniero Técnico	LR, JL
20	A2	Técnico Grado Medio	Trabajo Social	FO, MP
21	A2	Técnico Grado Medio	Trabajo Social	HG, Á
22	A2	Técnico Grado Medio	Trabajo Social	PR, N
23	A2	Técnico Grado Medio	Trabajo Social ETF	Vacante. Indefinido, no fijo. ML, F
24	A2	Técnico Grado Medio	Trabajo Social	Vacante. Indefinido, no fijo. LM, ML
25	A2	Técnico Grado Medio	Trabajo Social	Vacante. Indefinido, no fijo. OG, P
26	A2	Técnico Grado Medio	Trabajo Social	Vacante. Indefinido, no fijo. RP, ML
27	A2	Técnico Grado Medio	Orientador/a socio-laboral	Vacante. Indefinido, no fijo. CG, I
28	A2	Técnico Grado Medio	Informadora de la Mujer	Vacante. Indefinido, no fijo. AM, MJ
29	A2	Técnico Grado Medio	Gestión Desarrollo Económico	Vacante

PERSONAL LABORAL FIJO				
Nº	GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
Total subgrupo A2				19
30	C1	Técnico Especialista	Informático	Vacante. Contrato relevo PS, R
31	C1	Administrativo	Administrativo Alcaldía	RP, A
32	C1	Administrativo	Administrativo	Vacante. Indefinido, no fijo. BG, JA
33	C1	Educador/a	Educadora Servicios Sociales	AL, M
34	C1	Dinamizador empresarial	Comercio y Turismo	LG, C
35	C1	Gobernanta	Jefa de Centro Residencia	CC, MD
36	C1	Maestro de Taller	Jefe de Centro Ocupacional	RR, P
37	C1	Administrativo	Administrativo Secretaría Información y Consumo	GP, MÁ
38	C1	Especialista Deportes	Técnico de Deportes	Vacante
Total subgrupo C1				9
39	C2	Auxiliar Administrativo	Auxiliar	Vacante. Indefinido, no fijo. PG, M
40	C2	Auxiliar Juventud y Deportes	Auxiliar	Vacante. Interinidad: HC, EM
41	C2	Monitor de Juventud y Deportes	Dinamizador Juvenil	CÁ, A
42	C2	Auxiliar	Auxiliar Información	RB, JJ

PERSONAL LABORAL FIJO				
Nº	GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
43	C2	Oficial	Conductor	LR, J
44	C2	Oficial	Conductor	SA, M
45	C2	Oficial	Electricidad	Vacante. Interinidad: GR, JA
46	C2	Oficial	Electricidad	Vacante
47	C2	Oficial	Electricidad	Vacante. Indefinido, no fijo: BJ, VJ
48	C2	Oficial	Fontanería	Vacante. Interinidad MC, A
49	C2	Oficial	Mantenimiento	Vacante. Interinidad: AP, MÁ
50	C2	Oficial	Maquinista-Conductor	MR, F
51	C2	Oficial	Mecánico	Vacante. Indefinido, no fijo: PA, JA
52	C2	Oficial	Obras	BR, M
53	C2	Oficial	Obras	RH, A
54	C2	Oficial	Obras	Vacante
55	C2	Oficial	Obras	Vacante. Interinidad: GR, JL
56	C2	Oficial	Servicios Múltiples	MM, JM
57	C2	Oficial	Sepulturero	Vacante

PERSONAL LABORAL FIJO				
Nº	GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
58	C2	Oficial	Servicios Varios	Vacante. Interinidad: PM, R
59	C2	Operario	Conserje-Mantenedor	PS, M
60	C2	Operario	Mantenedor de Edificios	LP, JM
61	C2	Operario	Mantenedor-Conductor	RP, MÁ
62	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	Excedencia: BR, MC
63	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	CP, MÁ
64	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	Excedencia: DT, MC
65	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	DA, MC
66	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	GM, M
67	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	GG, AM
68	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	LQ, A
69	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	LL, F
70	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	Permiso sindical MF, G
71	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	RM, MP
72	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	RG, R

PERSONAL LABORAL FIJO				
Nº	GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
73	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	SP, V
74	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	SM, M
75	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	VT, F
76	C2	Auxiliar	Auxiliar de Clínica	Vacante
Total subgrupo C2				38
77	E	Conserje	Conserje	VG, A
Total subgrupo E				1
TOTAL PERSONAL LABORAL				77
PERSONAL EVENTUAL				
Nº	GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
1	A1	Periodista	Jefe de Gabinete de Prensa	BH, J
2	A1	Técnico Superior	Coordinador de Transparencia	MD, E
3	A1	Técnico Superior	Coordinador de Recursos Humanos	RR, JM
4	A1	Técnico Superior	Coordinador Promoción Económica	CL, MÁ
5	C2	Encargado/a	Coordinador de Obras y Servicios	PB, L
TOTAL EVENTUAL				5

EMPLEADOS PÚBLICOS 2019	NÚMERO
PERSONAL FUNCIONARIO	83
Subgrupo A1	9
Subgrupo A2	8
Subgrupo C1	54
Subgrupo C2	12
PERSONAL LABORAL	81
Subgrupo A1	10
Subgrupo A2	19
Subgrupo C1	9
Subgrupo C2	38
Subgrupo E	1
PERSONAL EVENTUAL	5
TOTAL	164

Anexo 3

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2019													
ÁREA	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.	ADSCRIP.	DEDIC.	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
ALCALDÍA/ PRESIDENCIA	AP0 1	Secretario/a Alcaldía	1	0	NS	L	-	C1	21	14.283,1 3	Libre designación	Especial dedicaci ón	Asistir al Alcalde/sa-Presidente/a en toda la gestión municipal.
	AP0 2	Jefe/a de Prensa	1	0	S	F	E	A1	24	7.704,65	Eventual	Especial dedicaci ón	Información a la ciudadanía a través de los medios de comunicación. Director de la Emisora Municipal de radio.
	AP0 3	Responsable Técnico Diseño e Imagen	1	0	S	F	AE	A2	22	7.704,65	Concurso	Especial dedicaci ón	Diseñar la imagen corporativa, así como la comunicación visual.
	AP0 4	Coordinador/a para la Transparencia e Información a la Ciudadanía.	1	0	S	F	E	A1	24	7.704,65	Eventual	Especial dedicaci ón	Coordinar las acciones que amplíen y refuercen la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso a la información.
CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTEJOS	CE0 1	Jefe/a de Sección	1	0	NS	F	AE	A1	24	14.567,2 2	Libre designación	Especial dedicaci ón	Dirigir y organizar las actividades culturales y de festejos.
	CE0 2	Jefe/a Negociado Cultura	1	0	NS	F	AE	C1	20	11.564,3 1	Libre designación	Especial dedicaci ón	Gestionar y ejecutar las actividades culturales.
	CE0 3	Director/a Biblioteca	1	0	S	L	-	A2	22	7.704,65	Concurso	Normal	Dirigir y gestionar la biblioteca pública municipal. Colaborar en la gestión de actividades de cultura.
	CE0 4	Administrativo/a	1	0	NS	F	AG	C1	18	7.043,08	Concurso	Normal	Gestión de préstamos bibliográficos y archivo.
	CE0 5	Auxiliar Biblioteca	1	0	NS	L	AG	C2	15	5.827,34	Concurso	Normal	Trámites burocráticos y atención al público.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2019													
ÁREA	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.	ADSCRIP.	DEDIC.	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
	CE0 6	Administrativo/a Segunda Actividad	1	1	NS	F	AE	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Gestión administrativa, así como vigilancia y gestión del mantenimiento de las instalaciones.
	CE0 7	Director/a Escuela Infantil	1	0	S	F/L	-	A2	20	8.570,43	Libre designación	Normal	Dirección administrativa de la Escuela Infantil "La Mota". Observación: jornada a tiempo parcial.
	CE0 8	Administrativo/a	1	0	NS	F	AE	C1	18	10.393,05	Concurso	Especial dedicación	Trámites administrativos de Educación y UNED.
ECONOMÍA Y HACIENDA	EH0 1	Interventor/a	1	1	NS	F	HN	A1	30	19.666,12	Concurso	Especial dedicación	Coordinación e inspección de la contabilidad, así como la preparación de la Cuenta General y la Liquidación del Presupuesto.
	EH0 2	Gestor/a Contable	1	0	NS	F/L	-	A2	22	14.213,08	Concurso	Especial dedicación	Control y ejecución de la contabilidad municipal.
	EH0 3	Tesorero/a	1	0	NS	F	HN	A1	28	14.280,97	Concurso	Especial dedicación	Responsabilidad administrativa de las funciones contables de la Tesorería, entre otras, la realización de los cobros y pagos de los fondos y valores.
	EH0 4	Jefe/a Negociado Recaudación	1	0	NS	F	AG	C1	20	7.398,91	Concurso	Normal	Gestiones de cobro
	EH0 5	Administrativo/a	3	0	NS	F	AG	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos de tesorería, patrimonio y rentas
	EH0 6	Gestor/a Tributario	1	0	NS	F	AG	A2	22	7.704,65	Concurso	Normal	Gestión de tributos, patrimonio y catastro.
	EH0 7	Jefe/a Servicio	1	1	S	F	-	A1	28	14.280,97	Libre designación	Especial dedicación	Gestión y control económico y financiero de las políticas económicas.
	JD01	Jefe/a Negociado Juventud y Deportes	1	0	NS	F/L	-	C1	20	12.250,7	Libre designación	Especial dedicación	Gestión deportiva y de marketing del área de Juventud y Deportes.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2019													
ÁREA	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.	ADSCRIP.	DEDIC.	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
JUVENTUD Y DEPORTES	JD02	Dinamizador/a Juvenil	1	0	NS	L	-	C2	18	7.704,71	Concurso	Normal	Coordinación de actividades de juventud.
	JD03	Auxiliar Juventud y Deportes	1	1 3	NS	L	-	C2	15	5.154,84	Concurso	Normal	Apoyo a la gestión administrativa y atención al público.
	JD04	Mantenedor de Edificios	1	0	NS	L	-	C2	15	6.586,03	Concurso	Normal	Mantenimiento de instalaciones de juventud y deportes
	JD05	Administrativo Segunda Actividad	1	0	NS	F	AE	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Gestión administrativa y atención al cliente. Transporte de usuarios de servicios deportivos de las Aldeas.
OBRAS Y SERVICIOS	OS0 1	Coordinador/a Obras y Servicios	1	0	NS	L	-	C2	15	14.326,28	Eventual	Especial dedicación	Coordinación de la ejecución de los proyectos de obras.
	OS0 2	Administrativo	1	1	NS	F	AG	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Control presupuestario del gasto, compras, evaluación de desviaciones presupuestarias y de la prevención de riesgos laborales.
	OS0 3	Encargado/a cementerio	1	1	NS	L	-	C2	15	10.421,87	Concurso	Normal	Ordenación y enterramiento de difuntos.
	OS0 4	Encargado/a electricidad	1	1 4	NS	L	-	C2	15	10.421,87	Concurso	Normal	Supervisión y mantenimiento de alumbrado público e instalaciones municipales
	OS0 5	Encargado/a obras	2	2 4	NS	L	-	C2	15	10.421,87	Concurso	Normal	Coordinación del personal y de materiales de proyectos de obra.
	OS0 6	Oficial cementerio	1	1	NS	L	-	C2	15	6.711,87	Concurso	Normal	Mantenimiento de edificios municipales y alumbrado público.
	OS0 7	Oficial electricidad	2	2 2	NS	L	-	C2	15	6.711,87	Concurso	Normal	Mantenimiento de edificios municipales y alumbrado público.
	OS0 8	Oficial Metal (Jefe Grupo)	1	1 3	NS	L	-	C2	18	7.124,85	Concurso	Normal	Conservación y mantenimiento de mobiliario urbano y equipamientos municipales.
	OS0 9	Oficial mecánico/a	1	1 2	NS	L	-	C2	15	6.711,87	Concurso	Normal	Reparaciones y mantenimiento de vehículos municipales.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2019													
ÁREA	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.	ADSCRIP.	DEDIC.	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
	OS1 0	Oficial fontanero/a	1	1 3	NS	L	-	C2	15	6.711,87	Concurso	Normal	Mantenimiento de edificios municipales y ejecución de proyectos.
	OS1 1	Oficial obras	2	1 3	NS	L	-	C2	15	6.711,87	Concurso	Normal	Mantenimiento de edificios municipales y ejecución de proyectos.
	OS1 2	Oficial Pintura	1	0	NS	L	-	C2	15	6.711,87	Concurso	Normal	Mantenimiento de edificios municipales y ejecución de proyectos.
	OS1 3	Oficial Pintura (Jefe Grupo)	1	1	NS	L	-	C2	18	7.124,85	Concurso	Normal	Organización de grupos de trabajo y mantenimiento de edificios municipales y ejecución de proyectos.
	OS1 4	Oficial obras (Jefe Grupo)	1	1	NS	L	-	C2	18	7.124,85	Concurso	Normal	Mantenimiento de edificios municipales y ejecución de proyectos.
	OS1 5	Conductor/a – Mantenedor	2	0	NS	L	-	C2	15	6.711,85	Concurso	Normal	Transporte de mercancías y materiales. Mantenimiento de las instalaciones públicas y mobiliario urbano. Apoyo a las labores de los oficiales del área de Obras y Servicios.
	OS1 6	Conductor–maquinista – Mantenedor	1	0	NS	L	-	C2	15	8.612,13	Concurso	Especial dedicación	Excavaciones y movimientos de tierra. Mantenimiento de las instalaciones públicas y mobiliario urbano. Apoyo a las labores de los oficiales del área de Obras y Servicios.
	OS1 7	Conserje– Mantenedor Segunda Actividad	1	0	NS	L	-	C1+C2	15	6.586,03	Concurso	Normal	Mantenimiento y conservación de Edificios Públicos Municipales.
	OS1 8	Conserje– Mantenedor Conductor. Segunda Actividad	4	4	NS	F	AE	C1	18	6.586,03	Concurso	Normal	Mantenimiento y conservación de Edificios Públicos Municipales. Transporte de usuarios de servicios municipales.
	OS1 9	Conserje – Mantenedor	1	0	NS	L	-	C2	15	6.586,03	Concurso	Normal	Mantenimiento y conservación de Edificios Públicos Municipales.
	OS2 0	Conserje	1	0	NS	L	-	E	14	5.085,09	Concurso	Normal	Apertura y cierre de centros, reparto de correspondencia, conservación instalaciones, control de iluminación y

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2019													
ÁREA	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.	ADSCRIP.	DEDIC.	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
													calefacción.
	OS2 1	Peón	1	1	NS	L	-	E	13	4.553,1	Concurso	Normal	Labores de apoyo en proyectos de obra.
OFICINA TÉCNICA	OT0 1	Jefe/a de Servicio	1	1	S	F	AE	A1	30	19.666,1 2	Libre designación	Especial dedicaci ón	Dirección, organización y supervisión de la Oficina Técnica Municipal.
	OT0 2	Técnico Superior Ingeniería	1	1	S	F	AE	A1	24	7.704,65	Concurso	Normal	Redacción de proyectos y elaboración de informes.
	OT0 3	Arquitecto/a	1	1 3	S	L	-	A1	24	7.704,65	Concurso	Normal	Redacción de proyectos y elaboración de informes.
	OT0 4	Jefe de Sección Técnica Arquitecto/a Técnico	1	0	S	L	-	A2	22	15.294,0 7	Concurso	Especial dedicaci ón	Mediciones, presupuestos, informes y dirección técnica de proyectos de obra.
	OT0 5	Jefe Sección Técnica. Arquitecto/a Técnico	1	0	S	L	-	A2	22	8.438,06	Concurso	Normal	Mediciones, presupuestos, informes y dirección técnica de proyectos de obra.
	OT0 6	Jefe Sección Técnica. Ingeniero Técnico	1	0	S	L	-	A2	22	8.438,06	Concurso	Normal	Mediciones, presupuestos, informes y dirección técnica de proyectos de obra.
	OT0 7	Administrativo/a	1	0	NS	F	AG	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos y atención al público.
	OT0 8	Técnico Patrimonio	1	1 3	S	L	-	A1	22	9.856,59	Concurso	Normal	Promoción y recuperación del patrimonio histórico. Director de los museos municipales y actividades de arqueología.
	RH0 1	Coordinador Recursos Humanos	1	0	S	E/F	AG	A1	24	13.012,9 5	Eventual/ Libre designación	Especial dedicaci ón	Mejora de la organización municipal y de la gestión de los recursos humanos

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2019														
ÁREA	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.	ADSCRIP.	DEDIC.	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL	
PERSONAL	RH02	Jefe/a Negociado Contratación	1	0	NS	F	AG	C1	20	7.398,91	Concurso	Normal	Gestión de contratos, incidencias y bajas laborales.	
	RH03	Jefe/a Negociado Nóminas	1	1 2	NS	F/L	AG	C1	20	7.398,91	Concurso	Normal	Gestión de nóminas y seguridad social.	
	RH04	Administrativo/a	2	1	NS	F	AG	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos y atención al público.	
	RH05	Auxiliar Administrativo/a	1	1	NS	F/L	-	C2	15	5.885,62	Concurso	Normal	Apoyo administrativo al área de Recursos Humanos.	
	RH06	Gestor/a Personal	1	1	NS	F	AG	A2	22	7.704,65	Concurso	Normal	Gestión de la contratación y nóminas de personal.	
	RH07	Técnico Superior de Personal	1	1	NS	F	AG	A1	24	13.012,95	Concurso	Especial Dedicación	Gestión de procesos de selección y promoción de personal, informes, descripción y valoración de puestos.	
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y MEDIO AMBIENTE	PE01	Coordinador de Promoción Económica	1	1	NS	E/F	AG	A1	24	14.280,95	Eventual/libre designación	Especial dedicación	Promover y planificar iniciativas vayan dirigidas a la promoción de actividad económica para la generación de empleo sostenible y de calidad.	
	PE02	Jefe/a de Sección	1	0	S	L	-	A1	24	14.280,95	Concurso	Especial dedicación	Desarrollo económico del municipio y asesoramiento empresarial.	
	PE03	Jefe/a de Sección	1	1	S	L	-	A1	24	14.280,95	Concurso	Especial dedicación	Promoción comercial y turística de los recursos del municipio.	
	PE04	Agente de Desarrollo Local	1	1 2	NS	L	-	A1	22	9.856,59	Concurso	Normal	Desarrollo socioeconómico del sector agropecuario.	
	PE05	Técnico Medioambiental	1	1	S	L	-	A1	22	9.856,59	Concurso	Normal	Gestión del centro de recuperación de reptiles y anfibios. Gestión de políticas de sostenibilidad y reciclaje.	
	PE06	Técnico Gestión Económica	1	1	NS	L	-	A2	22	7.704,65	Concurso	Normal	Gestión económica y financiera de los programas de promoción económica, formación y Empleo.	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2019													
ÁREA	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.	ADSCRIP.	DEDIC.	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
	PE07	Dinamizador Empresarial	1	0	NS	L	-	C1	20	14.280,97	Concurso	Especial dedicación	Organizar las actividades para la promoción económica en comercio y turismo.
	PE08	Administrativo/a	1	1	NS	F	AG	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos y atención al público.
	PE09	Administrativo/a Segunda Actividad	1	1	NS	F	AG	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos y atención al público.
SECRETARIA GENERAL	SG01	Secretario/a General	1	13	S	F	HN	A1	30	19.666,12	Concurso	Especial dedicación	Dar fe pública y llevar a cabo el asesoramiento legal preceptivo.
	SG02	Vicesecretaría General	1	0	S	F	HN	A1	28	14.280,97	Concurso	Normal	Asesoramientos e informes Jurídicos y gestión de contratación pública de servicios.
	SG03	Gestor/a Administrativo/a	1	1	NS	F	AG	A2	22	7.704,65	Concurso	Normal	Propuestas de resolución de sanciones.
	SG04	Jefe/a Negociado Estadística	1	0	NS	F	AG	C1	20	7.398,91	Concurso	Normal	Gestión del padrón municipal.
	SG05	Administrativo/a	4	1	NS	F	AG	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos.
	SG06	Jefe/a Negociado SAC	1	1	NS	F/L	-	C1	20	10.451,41	Libre designación	Especial dedicación	Organización del Servicio de Asistencia a la Ciudadanía.
	SG07	Administrativo/a Informador/a a la Ciudadanía	1	0	NS	F/L	AG	C1	18	7.833,69	Concurso	Normal	Registro y atención al público. Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
	SG08	Auxiliar de atención al público	2	12	NS	F/L	-	C2	15	5.885,62	Concurso	Normal	Atención al público, registro y digitalización de documentos.
	SG09	Auxiliar de Archivo e Información	1	0	NS	F	-	C2	15	5.885,62	Concurso	Normal	Información, archivo administrativo y correspondencia.
	SG10	Conserje-Ordenanza	1	0	NS	F	-	E	13	5.045,71	Concurso	Normal	Correspondencia y archivo administrativo.
	SC0	Inspector/a Jefe	1	1	S	F	AE	A2	24	20.644,0	Libre	Especial	Organización y planificación de las

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2019													
ÁREA	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.	ADSCRIP.	DEDIC.	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
SEGURIDAD CIUDADANA	1									2	designación	dedicación	unidades del cuerpo de Policía Local. Coordinador del Plan de Emergencias Municipal.
	SC0 2	Subinspector/a	1	0	S	F	AE	A2	22	16.114,08	Libre designación	Especial dedicación	Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades.
	SC0 3	Administrativo	5	5	NS	F	AG	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos. Tareas de comprobación e informes previos.
	SC0 4	Oficial Policía Local	5	0	NS	F	AE	C1	20	9.517,43	Concurso	Normal	Supervisar y colaborar con las actividades que desarrollan los policías locales.
	SC0 5	Agente Policía Local	20	3	NS	F	AE	C1	18	8.538,46	Concurso	Normal	Regulación de tráfico, seguridad ciudadana, así como cumplir y hacer cumplir la legalidad.
	SC0 6	Agente Policía Local Oficina	1	0	NS	F	AE	C1	18	8.538,46	Concurso	Normal	Gestión administrativa de infracciones y administración.
	SC0 7	Segunda Actividad. At. Ciudadana	2	0	NS	F	AE	C1	20	9.517,43	Concurso	Normal	Información ciudadana y colaboración con los agentes de policía.
	SC0 8	Segunda Actividad. At. Ciudadana	3	0	NS	F	AE	C1	18	8.538,46	Concurso	Normal	Información ciudadana y colaboración con los agentes de policía.
	SC0 9	Segunda Actividad. Servicio Inspección	1	0	NS	F	AE	C1	18	8.538,46	Concurso	Normal	Vigilancia de obras y ocupación de la vía pública y mantenimiento del parque móvil.
	SC1 0	Segunda Actividad. Servicio Información y Seguridad	1	0	NS	F	AE	C1	18	8.538,46	Concurso	Normal	Seguridad y vigilancia de Casa Consistorial. Atención e información a la ciudadanía. Asistencia a los Plenos de la Corporación Municipal.
	SC1 1	Oficial de Bomberos	1	1	S	F	AE	C2	18	14.280,97	Libre designación	Especial	Coordinador del Parque Comarcal de bomberos. Coordinación práctica e intervención inmediata en la planificación y ejecución de los servicios de actuaciones de emergencias. Soporte de gestión a Protección Civil.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2019													
ÁREA	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.	ADSCRIP.	DEDIC.	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
	SC1 2	Bombero/a Conductor/a	10	0	NS	F	AE	C2	16	8.538,46	Concurso	Especial Dedicación	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento
SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y SALUD	SS01	Director/a Médico	1	0	S	L	-	A1	22	14.280,95	Concurso	Especial dedicación	Atención sanitaria a los pacientes de la RGA y dirección de los servicios.
	SS02	Psicólogo/a/Jefe Sección	1	0	S	L	-	A1	24	7.704,65	Concurso	Normal	Dirección y organización de los Servicios Sociales.
	SS03	Psicólogo/a ETF	1	1 2	S	L	-	A1	22	5.996,21	Concurso	Normal	Programación, seguimiento e intervención en familias susceptibles de intervención social.
	SS04	Encargado/a Subvenciones y Programas	1	1 2	S	F/L	-	A2	22	8.570,43	Libre designación	Normal	Planificación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inserción social y laboral.
	SS05	Trabajador/a Social	6	3 2	S	L	-	A2	22	6.690,37	Concurso	Normal	Realizar el desarrollo de las prestaciones de servicios sociales y la gestión del programa de actuación de la Ley de la Dependencia.
	SS06	Trabajador/a Social ETF	6	3 2	S	L	-	A2	22	6.690,37	Concurso	Normal	Realizar el desarrollo de las prestaciones de servicios sociales, en familias de intervención.
	SS07	Educador/a	1	0	S	L	-	A2	22	6.690,37	Concurso	Normal	Realización de acciones a favor de hábitos saludables y de integración social.
	SS08	Educador/a ETF	1	0	S	L	-	A2	22	6.690,37	Concurso	Normal	Realización de acciones a favor de hábitos saludables y de integración social en familias susceptibles de intervención.
	SS09	Educador/a	1	0	NS	L	-	C1	18	5.573,57	Concurso	Normal	Desarrollar planes de inclusión y promoción social, de acuerdo con los objetivos marcados por las unidades de intervención.
	SS10	Administrativo	2	1	NS	F	AG	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Registro y atención al público. Gestionar expedientes administrativos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2019													
ÁREA	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.	ADSCRIP.	DEDIC.	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
	SS11	Jefe/a de Centro	2	0	NS	L	-	C1	20	9.472,82	Concurso	Normal	Planificar, dirigir y supervisar los servicios que se realicen en el Centro.
	SS12	Auxiliar de Clínica	15	2	NS	L	-	C2	15	6.536,33	Concurso	Normal	Atención sanitaria integral y personalizada a todos y cada uno de los usuarios.
	SS13	Conserje- Mantenedor- Conductor	1	0	NS	L	-	C2	15	6.586,03	Concurso	Normal	Mantenimiento de instalaciones de servicios sociales y transporte de los usuarios/as.
	SS14	Conserje- Mantenedor Segunda Actividad	1	0	NS	F/L	-	C1/C 2	15	6.586,03	Concurso	Normal	Atención al público, mantenimiento y conservación de Instalaciones
	SS15	Informadora y dinamizadora de Igualdad	1	1 2	NS	L	-	A2	22	6.690,32	Concurso	Normal	Intervención dirigida a las mujeres, ofreciendo información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación.
	SS16	Asesor/a jurídico/a	1	1 3	NS	L	-	A1	22	5.996,21	Concurso	Normal	Atención y asesoramiento en el Centro de la Mujer. Gestión de la participación ciudadana.
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	TI01	Coordinador/a Nuevas Tecnologías	1	0	S	F	AE	A2	22	7.704,65	Libre designación	Normal	Dirigir y supervisar las funciones y tareas de las tecnologías de la información y comunicación.
	TI02	Jefe Negociado Informática	1	0	NS	F	AE	C1	20	7.601,77	Concurso	Normal	Disposición y control de equipamientos, redes y programas informáticos.
	TI03	Técnico Informático	1	1	NS	L	-	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Mantenimiento de la estructura informática, instalación de programas, protocolos de actuación y solución de problemas informáticos.
URBANISMO	UP0 1	Jefe/a de Servicio	1	0	S	F	AE	A1	30	19.666,1 2	Libre designación	Especial dedicaci ón	Dirigir y organizar los procesos de planeamiento urbanístico.
	UP0 2	Jefe/a de Sección Técnica Arquitecto/a Técnico	1	0	NS	L	-	A2	22	15.294,0 7	Concurso	Especial dedicaci ón	Elaboración de informes urbanísticos y proyectos técnicos de obra.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2019													
ÁREA	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.	ADSCRIP.	DEDIC.	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
	UP0 3	Arquitecto/a Técnico	1	0	NS	L	-	A2	22	8.438,06	Concurso	Normal	Disciplina urbanística
	UP0 4	Administrativo/a	1	0	NS	F	AG	C1	18	7.113,52	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos de Urbanismo.
	UP0 5	Jefe/a Negociado Urbanismo	1	1	NS	F	-	C1	20	7.398,91	Concurso	Normal	Gestionar expedientes administrativos de Urbanismo.

¹ Nombramientos accidentales y/o provisionales hasta la cobertura definitiva por habilitados nacionales.

² Contratos indefinidos, no fijos, hasta la cobertura definitiva de la plaza por concurso-oposición u oposición libre.

³ Contrato de interinidad hasta cobertura definitiva de la plaza por concurso-oposición u oposición libre.

⁴ Adscripción provisional a puesto de trabajo, hasta la provisión definitiva por concurso.

ANEXO 4

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA
2019

Capítulo 1. Normas generales

Sección Primera. Principios generales y ámbito de aplicación

Base 1ª: Principios generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Base 2ª: Ámbito de aplicación.

La elaboración, aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto General para el año 2019 habrán de ajustarse a lo dispuesto en el T. R. L. H. L., R. D. 500/1990, de 20 de abril, en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF), modificada por la Ley 4/2012, de 28 de septiembre, en su normativa de desarrollo y en las presentes Bases, que podrán modificarse, no obstante, durante su vigencia con arreglo al procedimiento y formalidades exigidas para la aprobación del Presupuesto.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General, por lo que serán de aplicación a los demás entes dependientes de la Entidad Local.

Base 3ª: Estructura.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la nomenclatura establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.

Sección Segunda. Del Presupuesto general

Base 4ª: El Presupuesto general.

1. El Presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

a) El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante, nivelado en gastos e ingresos, asciende a 24.150.000,00, euros.

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles siguientes:

- Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal S.A. asciende a 1.307.757.27 euros.
- Jardines y medio ambiente empresa municipal, S.A. asciende a 741.772,00 euros.

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Base 5ª: Información sobre ejecución presupuestaria.

1. Las Sociedades Mercantiles elaborarán con periodicidad trimestral un estado demostrativo de la ejecución de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones de la Intervención, y a los efectos previstos en el siguiente apartado.

2. Dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención, con los datos suministrados por las Sociedades mercantiles, formulará el estado de ejecución del Presupuesto Consolidado, al que se acompañará la información complementaria que permita valorar el nivel de su ejecución. Dicho estado de ejecución se elevará a la Alcaldía, para su conocimiento y efectos.

Base 6ª: Vinculación jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, con carácter general, los niveles de vinculación jurídica se establecen de esta forma:

- a) Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3. Se establece la vinculación a nivel de grupo de programas y concepto, en el capítulo 2º de la clasificación económica del Presupuesto.

4. Se establece la vinculación a nivel de aplicación presupuestaria en los siguientes casos:

- a) Créditos ampliables.
- b) Gastos financiados con recursos afectados.
- c) Gastos de inversiones y transferencias de capital, presupuestados en los capítulos VI y VII.
- d) Los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas.
- e) Los incentivos al rendimiento y gratificaciones al personal.
- f) Las asignaciones a órganos de gobierno.

g) Todas las aplicaciones de los conceptos 226 y 227 del capítulo 2 y todas las aplicaciones del capítulo 4.

5. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008.

Base 7ª: Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, acerca de cuyos extremos, y sobre su posibilidad, informará el Órgano Interventor.

Capítulo II. Modificaciones de créditos

Sección Primera. Modificaciones Presupuestarias

Base 8ª: Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se dirigirán al Concejal de Hacienda y se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

Sección Segunda. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Base 9ª: Créditos extraordinarios y suplementos.

1. Se iniciarán tales expedientes a petición del titular del Centro Gestor que corresponda, quienes solicitarán de la Presidencia de la Corporación la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos. La Presidencia examinará la propuesta y, si lo considera oportuno, ordenará la

incoación del expediente que proceda.

2. El expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso, de los enumerados en el artículo 36 del R.D. 500/1990, que ha de financiar el aumento que se propone.

Sección Tercera. Ampliación de créditos

Base 10ª: Créditos ampliables.

1. Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del R.D. 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

Estado de Gastos. Aplicaciones	Estado de Ingresos. Subconceptos
491 227 99 Trabajos de programación para la emisora de radio	349 03 Servicio de publicidad en la emisora de radio
920 226 02 01 Reintegro de anuncios a cargo de particulares	399 04 Anuncios a cargo de particulares
133 212 01 Parking los álamos	399 03 Explotación parking los álamos
011 830 00 Anticipos de pagas a personal	830 00 Reintegro Anticipos a Personal

3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente del Centro gestor del crédito, será aprobado por la Alcaldía, mediante Decreto, previo informe del Órgano Interventor.

Sección Cuarta. Transferencias de créditos

Base 11ª: Régimen de transferencias.

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (artículo 179) y en el R.D. 500/1990 (art. 41).

2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Centro Gestor del Gasto y, previo informe del Interventor, se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones del

mismo grupo de función o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 de la Ley.

Sección Quinta. Generación de créditos

Base 12ª: Créditos generados por ingresos.

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable del Centro Gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá a la Presidencia de la Corporación, tanto si se trata de modificación del Presupuesto de la Entidad como del correspondiente a un Organismo Autónomo, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor.

Sección Sexta. Incorporación de remanentes

Base 13ª: Incorporación de remanentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

a) Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles

en las aplicaciones afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

d) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las Aplicaciones destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos Disponibles en aplicaciones relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada Centro Gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar la Presidencia, previo informe del órgano Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

5. Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanente. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

6. Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente a la Alcaldía, para su aprobación.

Base 14ª: Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Capítulo III. Ejecución del Presupuesto

Sección Primera. Ejecución del Gasto

Base 15ª: Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento la Presidencia de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Base 16ª: Créditos no Disponibles.

1. Cuando un concejal considera necesario retener, total o parcialmente, crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2. La Declaración de no disponibilidad de crédito, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. Los créditos generados en virtud de compromisos firmes de aportación, operaciones de crédito formalmente contratadas y autorizadas, y otros recursos no comprometidos, serán plenamente disponibles desde la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos o del Presupuesto en que figuren dotados.

5. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada en todo caso a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en los casos de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del T.R.L.H.L. de conformidad con las reglas contenidas en el Capítulo VII del Título Primero de la misma Ley en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del Capítulo IX del Estado de ingresos.

Base 17ª: Retención de Crédito.

1. Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación del expediente, lo aconsejen, el Concejal responsable del Área Gestora podrá solicitar la retención de crédito

en una partida presupuestaria.

2. Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

3. Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención, el Concejal de Hacienda autorizará la reserva correspondiente.

Base 18ª: Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes Fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o Compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Base 19ª: Autorización de Gastos.

1. La Autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno, la Presidencia o el Concejal Delegado, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente de Régimen Local, y en las delegaciones establecidas por esta Alcaldía.

Base 20ª: Supuestos de preceptiva autorización.

1. En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente el Documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

2. Pertenecen a este grupo:

- a) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.

- b) Los de adquisición de inmovilizado.
- c) Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.

3. Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. Pero, en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se pasará a la Intervención en el primer días hábil siguiente.

Base 21ª: Disposición de Gastos.

1. Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2. Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

Base 22ª: Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, que se completarán con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima:

- a) Identificación del Ente.
- b) Identificación del contratista.
- c) Número de la factura.
- d) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e) Centro gestor que efectuó el encargo y persona que recibió el material y/o servicio.
- f) Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g) Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h) Firma del contratista.
- i) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las aplicaciones detalladas en uno y otro documento.

4. Recibidos los documentos referidos, se remitirán al Centro Gestor del gasto, al objeto de que puedan ser conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de

conformidad con las condiciones contractuales.

5. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas y contabilizadas. De existir reparos, se devolverán al Centro Gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

6. Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación de la Alcaldía.

Base 23ª: Acumulación de fases de ejecución.

Podrán acumularse en un sólo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y los a Justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras gratificables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.
- Y, en general, en los contratos menores de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Base 24ª: Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios,

así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

2. Para los Gastos en bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en la Base 22. 3. Los gastos de Dietas y de Locomoción serán atendidos por el sistema de pagos a justificar.

3. En relación con los Gastos Financieros, entendiendo por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de financiación.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

4. Tratándose de Transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición.

5. En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las aplicaciones detalladas en uno y otro documento.

Sección Segunda. Ejecución del Pago

Base 25ª: Ordenación del Pago.

1. Compete a la Presidencia de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de órdenes de pago se realizará por la Unidad de Ordenación de Pagos, dependiente de la Tesorería Municipal, y se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca la Presidencia. Dicho Plan tendrá periodicidad trimestral y recogerá, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

4. Formas y momento de pago:

1. Reconocida y liquidada la obligación derivada de un compromiso de gasto legalmente adquirido y expedida la correspondiente orden de pago se procederá al pago de la misma en alguna de las formas previstas en los puntos siguientes.

Antes de proceder a la realización de ningún pago se comprobará, utilizando los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Recaudación Ejecutiva Municipal y que, por tanto, el crédito cuyo pago se ha requerido no se encuentra embargado.

2. El proveedor / acreedor podrá optar por alguna de las dos modalidades de sistema de pago por endoso que se expresan a continuación:

a) Endoso o cesión del derecho de cobro a través de una Entidad de Crédito, elegida por el titular del crédito objeto de cesión, entre aquellas con las que el Ayuntamiento tenga formalizado convenio para el pago por endoso.

b) Endoso o cesión del derecho de cobro a Entidad de Crédito o tercera persona no sujeto a convenio por parte de esta administración.

3. Para obligaciones cuyo titular no haya optado por el sistema de pago por endoso el pago se realizará por los canales establecidos por la Tesorería General para el pago de obligaciones con arreglo a la siguiente prioridad:

a) Por transferencia bancaria, a la cuenta corriente reseñada por el interesado abierta a su nombre en cualquier Entidad Financiera. En el caso en que los proveedores o acreedores municipales no hubiesen indicado en su factura o certificación de obra el número de cuenta corriente a la que deban ser transferidos los créditos a su favor, se les requerirá por la Tesorería General, antes de efectuar los pagos correspondientes, certificado de la Entidad Financiera en la que conste de modo fehaciente la titularidad de la cuenta a la que deban ser transferidos los fondos con expresión de los 20 dígitos que componen el código cuenta cliente (C.C.C.), o en su caso el código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria)

b) Por cheque nominativo, si por razón de la naturaleza o urgencia del pago ordenado no pudiera optarse por la transferencia bancaria como medio de pago. El cheque será retirado por el perceptor en la caja de la Tesorería General, en el caso de tratarse de persona física, o por apoderado en caso de persona jurídica. El apoderamiento se justificará mediante documento notarial bastantado u otro con garantía suficiente. También se podrá recibir a través del representante autorizado para la gestión de cobro. En estos casos la persona autorizada por el titular del mandamiento de pago para retirar el cheque deberá presentar junto con la autorización debidamente cumplimentada, fotocopia del D.N.I. del titular y del autorizado que se unirán a la documentación del mandamiento de pago.

Los que actúen como representantes de herencias yacentes acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores de edad actuarán por medio de sus representantes legales.

c) El pago en efectivo únicamente se utilizará cuando no se pueda utilizar ninguno de los

medios de pago anteriores.

Capítulo IV. Procedimiento

Sección Primera. Gastos de Personal

Base 26ª: Gastos de Personal.

1. Con efectos de 1 de enero de 2019, las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación Local y Empresas de ella dependientes no podrán experimentar incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 determine otro incremento diferente.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en la presente base o en las normas que la desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

3. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento "AD".

4. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará a la Presidencia de la Corporación, a efectos de ordenación del pago.

5. EL nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

6. Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

7. Las retribuciones brutas anuales, de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, referidas a catorce mensualidades serán las siguientes:

Alcaldía con dedicación exclusiva: 50.333,08 euros.

Concejalía con dedicación exclusiva, equivalente al puesto de trabajo de Jefe/a de Sección con nivel de complemento de destino 24 y complemento específico por importe de 14.280,97 euros, sin trienios, cuyo importe para este ejercicio asciende a 37.928,11 euros.

Concejalía con dedicación parcial equivalente a 2/3 de la retribución anterior (Concejalía con dedicación exclusiva), más 1/3 de la asignación por asistencia a sesiones de un Concejal con Delegación, cuyo importe para este ejercicio asciende a 28.085,41 euros.

8. Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

9. El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Base 27ª: Trabajos extraordinarios del Personal.

Sólo la Alcaldía, el Delegado de Personal y los Tenientes de Alcaldía, y por los trámites reglamentarios pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad.

Los Jefes de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

Base 28ª: Dietas e indemnizaciones especiales.

1. Por asistencia a plenos, Junta de Gobierno Local, Comisiones informativas y Mesa de Contratación, se percibirá la cantidad de 300 euros. No se devengará indemnización por asistencia a cualquier otro órgano colegiado.

No obstante se establecen las siguientes limitaciones en función del cargo:

Portavoz de Grupo con delegación especial y/o servicios: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 20 indemnizaciones por asistencia al resto de órganos colegiados señalados.

Portavoz de Grupo sin delegación: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 11 indemnizaciones por asistencia al resto de órganos colegiados señalados.

Concejal con delegación especial y/o servicios: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 16 indemnizaciones por asistencia al resto de órganos colegiados señalados.

Concejal sin delegación: Percibirá la asignación por asistencia a sesiones plenarias, más un máximo de 4 indemnizaciones por asistencia a resto de órganos colegiados señalados.

Los miembros de la Corporación que ostenten cargos en la Diputación Provincial o en otros organismos públicos, sólo percibirán el importe de las asistencias a Órganos de Gobierno.

Los funcionarios asistentes no percibirán indemnización por concurrir a estas sesiones,

cuando éstas se celebren dentro de su horario de trabajo.

Los funcionarios que asistan a cualquier órgano colegiado, fuera de su jornada ordinaria de trabajo, percibirán una gratificación extraordinaria por asistencia a Plenos de 100 euros y por asistencia a comisiones de 75 euros.

2. Como compensación por los gastos de funcionamiento interno, a los Grupos de Concejales se les asignará una indemnización anual de 4.000,00 euros por cada grupo, más 1.500,00 euros por cada uno de los Concejales pertenecientes al mismo.

3.- Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán, en virtud de la orden de la Presidencia, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

a) A los cargos electivos las correspondientes al grupo 1º establecido en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, en las cuantías establecidas en la legislación vigente.

b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según el acuerdo económico y social para los funcionarios y el convenio colectivo vigente en cada momento.

Sección Segunda. Régimen de subvenciones

Base 29ª: Aportaciones y subvenciones

1. En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD". Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un Documento "AD", al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

2. La concesión de cualquier tipo de subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

Base 30ª: Normas generales.

1. Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de acuerdo con los criterios básicos que se especifican:

a) Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias de las municipales, las entidades ciudadanas que han sido declaradas de utilidad pública municipal.

b) Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado correspondiente.

c) Las solicitudes de subvenciones para gastos generales (art. 232.2ª ROF), deberán ir

acompañadas de los siguientes documentos:

a') Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.

b') Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes.

c') Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicite.

2. Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior, y además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

3. El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

4. Se valorará, para su concesión:

a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.

b) La representatividad de las entidades ciudadanas.

c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.

d) La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.

e) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

Base 31ª: Justificación.

1. Las entidades ciudadanas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés, legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2. En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

3. Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes (Según el Reglamento del IRPF, de 30 de marzo de 2007).

Sección Tercera. Contratación de Obras y Suministros

Base 32ª: Normas generales sobre contratación.

1.- Cualquiera que sea la forma de adjudicación, precederá siempre a la selección del contratista, la tramitación del preceptivo expediente de contratación y su aprobación por el órgano competente que comprenderá igualmente la del gasto correspondiente.

2.- Este expediente administrativo, de conformidad con los artículos 116 y siguientes, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contendrá:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas (en los casos que se necesario).
- En el caso de procedimiento de adjudicación por diálogo competitivo, los pliegos anteriores serán sustituidos por el documento descriptivo de acuerdo con el art. 174.
- Certificado de existencia de crédito emitido por el Servicio de Intervención (documento "RC").
- Informe jurídico.
- Informe de Fiscalización de la Intervención.
- Acreditación de la disponibilidad de las aportaciones, en los casos de contratos con financiación de otras Administraciones Públicas que deberá figurar expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto con el documento "A".

Además, cuando el expediente administrativo se refiere a contratos de obras:

- Existencia de proyecto técnico aprobado con el contenido previsto en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Replanteo de la obra y disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

3.- Contrato ordinario: Aquellas contrataciones que excedan de las cantidades del contrato menor, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de Contratación.

A los efectos de seguimiento y ejecución de las fases del Presupuesto, el expediente de

contratación (excepto los contratos menores) se tramitará por el siguiente procedimiento de Gestión de Expedientes:

- Los Centros Gestores remitirán por medios electrónicos la propuesta de contratación al servicio de Contratación que instruya el expediente, acompañada de la documentación necesaria para iniciar el expediente de contratación, así como del documento contable "RC", en el que se hará constar la aplicación presupuestaria que corresponda y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.

- Corresponderá al servicio de Contratación que instruya el expediente la realización de las gestiones administrativas correspondiente, debiendo comprobar que existe el correspondiente documento "RC" y la fiscalización previa del expediente de contratación en su caso, conforme a lo estipulado en la Ley 9/2017.

- Aprobado el expediente de contratación, el servicio de Contratación que instruya el expediente, comunicará a la Intervención la aprobación del mismo, acompañando la documentación pertinente, a fin de que por la Intervención se cumplimente el documento contable "A". En dicho documento contable constará referencia a la resolución aprobatoria de la autorización y al número del expediente de contratación.

- Una vez adjudicado definitivamente el contrato, el servicio de Contratación que lo instruya lo comunicará a la Intervención General, a fin de que por esta se cumplimente y suscriba el documento contable "D", en el que constará referencia al acuerdo de la disposición o compromiso del gasto.

Si con la adjudicación del contrato se produjese un sobrante respecto al expediente de contratación aprobado, la Intervención General en su caso formalizará los documentos barrados correspondientes ("A"/,"RC/).

- Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación de gastos en concordancia con lo establecido respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, teniendo presente que junto a la primera factura o certificación, además del documento contable "O", se adjuntará también copia del contrato suscrito y de la carta de pago acreditativa de haberse constituido la garantía y se señalará por parte del responsable del contrato administrativo si hay que practicar descuentos por anuncios u otros motivos.

A la última certificación o factura se deberá acompañar el acta de recepción.

La recepción de las obras se realizará, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 9/2017 a estos efectos.

Si con la tramitación de la última certificación de la obra se produjese un sobrante respecto a la fase anterior, se tramitará la correspondiente anulación de las fases anteriores, la Intervención General, en su caso, procederá a la tramitación de los documentos barrados correspondientes ("D"/, "A"/, "RC"/).

- En aquellos supuestos en que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 9/2017 y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, pueda coincidir la Autorización del gasto y su Disposición, el documento "A" se sustituirá por el "AD", de tal modo que las fases de autorización y

disposición se acumularán en una sola fase.

- En los expedientes que incluyan gastos de carácter plurianual se estará a lo establecido para los citados gastos. Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas presupuestados en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Presupuesto de Ingresos, hay que señalar que la disponibilidad de dichos créditos está condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes. Se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y las disposiciones de desarrollo de la misma.

Base 33ª: Normas sobre contratos menores.

3.- Contratos menores: En los contratos menores del indicado artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el expediente administrativo quedará reducido a los documentos exigidos para esta clase de contratos en dicho precepto legal y en las presentes Bases del Presupuesto General.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, son contratos menores aquellos cuya cuantía, según el tipo contractual al que la prestación se adscriba, sea inferior de los importes siguientes (IVA no incluido):

Obra: 40.000,00 euros.

Suministro o Servicios: 15.000,00 euros.

- Para la celebración de los contratos menores habrá de observarse lo legislado con carácter general para los mismos, en cuya virtud:

- Quedan excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquier que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba, o la cuantía de la misma, las prestaciones que deban tener en plazo de duración o ejecución superior a un año.

- El plazo de duración de los contratos menores no podrá ser prorrogado, ni su precio revisado, en ningún caso.

- La tramitación del expediente de gasto del contrato menor se realizará a través de la plataforma MOAD mediante el procedimiento de "Autorización y disposición de gastos menores" se exigirá, con carácter general: la Solicitud del gasto, la Retención de Crédito, la información contable del contratista, la declaración responsable, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos, y tratándose de obras, además, memoria con detalle de las unidades de obra valoradas sin perjuicio de la existencia del proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Base 34ª: Gastos Plurianuales

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este

ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no superen los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del R.D. 500/1990 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo. Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superen los límites establecidos.

Capítulo V. Pagos a justificar y anticipos de Caja Fija

Sección Primera. Pagos a Justificar

Base 35ª: Pagos a justificar

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja Fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde, en todo caso, a la Presidencia de la Corporación, debiendo identificarse la Orden de Pago como «A Justificar», sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.
2. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por la Presidencia.
3. Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación, a los Directores de los Servicios y al restante personal de la Entidad. Para hacerlo a favor de particulares se precisará orden expresa de la Presidencia, en tal sentido.
4. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados; reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad la cantidad percibida.
5. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Séptima. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.
6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
7. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.
- 8.- El Tesorero podrá pagar en concepto de gastos menores, hasta 100,00 euros por gasto; justificándose mensualmente ante el órgano competente.

Sección Segunda. Anticipos de Caja Fija

Base 36ª: Anticipos de Caja Fija.

1. Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214).
- Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01).

2. El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el R.D. 725/1.989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

3. Serán autorizados por la Presidencia de la Corporación, o el del Organismo Autónomo, y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento.

4. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en estas Bases, con aplicación al oportuno concepto del presupuesto de Ingresos.

5. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.005,07 euros, por aplicación del artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para su realización, deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. El "páguese", dirigido al Cajero, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

6. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

7. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6º anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

9. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "Provisión de Fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de los fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizará mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

10. Podrá autorizarse la existencia, en las Cajas pagadoras, de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos

será responsable el Cajero/Pagador.

Base 37ª: Funciones de las Cajas Pagadoras.

Los Cajeros pagadores deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipos de caja fija:

- a) Contabilizar todas las operaciones en los libros determinados al efecto.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos fijados en la Disposición Adicional Novena, y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.
- c) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.
- d) Efectuar los pagos que se ordenen conforme a lo preceptuado en los artículos 5º y 6º del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.
- e) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan, para su posterior ingreso en la Tesorería.
- f) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.
- g) Facilitar los estados de situación a que se refiere el número 8º de la Regla 33 a), y en las fechas establecidas.
- h) Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determine la Intervención General, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.
- i) Custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieren servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulado, se deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

Capítulo VI. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Sección Primera. El Tesoro

Base 38ª: De la Tesorería.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

Base 39ª.- Plan de disposición de fondos de la Tesorería.

1. Corresponderá al Tesorero, conjuntamente con el Interventor, la elaboración del Plan

Trimestral de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde a la Presidencia.

2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

Sección Segunda. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Base 40ª: Reconocimiento y gestión de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal. Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.

f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

2. Costes de gestión. No se practicarán liquidaciones de ingreso directo cuya cuota sea inferior a 3,01 euros, dado que los costes de gestión evaluados excederían del rendimiento del recurso.

3. En orden a la depuración de aquellos valores cuya realización pueda resultar demasiado onerosa, el Tesorero elaborará un informe sobre costes del procedimiento ejecutivo, que servirá de base para cuantificar el importe de los expedientes anteriores a 2013 cuyas deudas deban ser anuladas.

4. Para el ejercicio 2019, debe formularse propuesta de baja de todas las liquidaciones aprobadas antes del 31-12-14, incorporadas a expedientes en vía de apremio cuya deuda

total acumulada por sujeto pasivo individual no supere la cifra de 30,05 euros.

Base 41ª: Control de la Recaudación.

1. Por la Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2. El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en la Ordenanza General de Recaudación, y, en su defecto, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria

Base 42ª: Contabilización de los Cobros.

1. Los Ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.

2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

3. Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

Base 43ª: Gestión de las multas.

1. Cuando los agentes de la Guardia Urbana o Policía Local hayan formulado denuncia por acciones u omisiones contrarias a la Ley de Seguridad Vial, cumplimentarán el boletín de denuncia, en el que constará con toda claridad el código de la infracción.

2. Procesados los boletines, se elaborarán relaciones de denuncias y de sus correspondientes multas, que serán aprobadas por la Concejalía de Circulación; procediendo desde ese momento la contabilización del reconocimiento de derecho por importe igual a la suma del principal de las multas relacionadas.

3. La imposición de sanciones es competencia de la Alcaldía, y de tal acto no derivará asiento contable alguno si previamente había sido registrado el reconocimiento de derechos en base a la relación de denuncias y multas correspondientes.

4. La anulación de multas de tráfico es competencia de la Alcaldía, quien aprobará las correspondientes relaciones propuestas por el Concejal responsable del Área de circulación.

5. En cuanto a infracciones diferentes a las de circulación, la imposición de sanciones, determinación de la cuantía de la multa y su posible anulación corresponderá al órgano municipal competente según la legislación vigente.

Sección Tercera. El Crédito

Base 44ª: Operaciones de Crédito.

Las operaciones de crédito que por un importe de 1.000.000,00 euros, que figuran previstas realizar en el Estado de Ingresos del Presupuesto, podrán formalizarse por los órganos competentes que establece la legislación vigente.

Capítulo VI. Control y fiscalización

Base 45ª: Control interno.

1. Se ejercerán directamente por la Intervención de Fondos las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia. El ejercicio de tales funciones se desarrollará bajo la dirección del Órgano Interventor, bien por los funcionarios que se designen para ello, bien con auditores externos.

Base 46ª: Normas especiales de fiscalización.

1. Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante firma del documento contable, sin necesidad de motivarla.

2. Si la Intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

3. El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:

a) Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el presupuesto no se considere adecuado.

b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la Intervención, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos al Ayuntamiento o a un tercero.

d) Cuando el reparo derivare de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

4. Cuando el centro gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención General en el plazo de quince días.

Cuando no lo acepte, planteará discrepancia, en el plazo de quince días, necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio que será resuelta en la forma establecida por el art. 216 del T.R.L.H.L.

5. La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales.

En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El centro gestor comunicará a la Intervención el haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el centro gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

6. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, los contratos menores así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija. El no sometimiento a intervención previa no excluye la necesidad de contabilizar el gasto dispuesto y reconocido por lo que al cumplirse este trámite Intervención General informará, en su caso, al órgano gestor si el ritmo de gastos hace razonablemente prever la posible próxima insuficiencia del crédito.

7. En los gastos de personal y los imputables al Capítulo II, se ejerce la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del T.R.L.H.L.

Esta fiscalización limitada, que se ejerce con carácter previo, se complementará con la que se lleve a cabo con posterioridad a la realización del gasto.

La fiscalización limitada previa de obligaciones o gastos se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- La existencia de crédito y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza económica del gasto que se proponga contraer.
- Que las obligaciones se generen por órgano competente.
- Otros extremos adicionales según la naturaleza del acto, documento o expediente tales como los siguientes:

a) Expedientes de contratación de personal laboral fijo:

- Certificado de que los puestos figuran en la Relación de Puestos de Trabajo y están vacantes.
- Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las convocatorias.
- Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- Adecuación del contrato con la normativa vigente.
- Que las retribuciones se ajustan al Convenio.

b) Expedientes de contratación de personal laboral eventual:

- Adecuación del contrato con lo dispuesto en la normativa vigente.
- Que las retribuciones se ajusten al Convenio.
- Los expedientes de prórroga de contratos laborales estarán sometidos a fiscalización limitada previa.

c) Nóminas de retribuciones:

- Que las nóminas estén firmadas por el habilitado.
- Comprobación aritmética mediante cuadro del total de la nómina del mes anterior más la suma de las variaciones del presente mes.
- En caso de alta de nuevo personal:
 - Altos cargos: copia del acuerdo de nombramiento.
 - Personal estatutario: acuerdo de nombramiento, diligencia de toma de posesión.
 - Laboral de nuevo ingreso: copia del contrato.

d) Cuota patronal a la Seguridad Social:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado.
- Que los gastos se generan por órgano competente.

e) Contratos de suministros:

- Que existe pliego.
- En el primer abono a cuenta, que se ha constituido la garantía definitiva.
- Que existe conformidad de los servicios competentes.
- Que se aporte factura.

f) Contratos de consultoría y asistencia y servicios:

- Que existe pliego.
- Que el objeto del contrato esté perfectamente definido de forma que permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones.
- En el primer abono a cuenta, que se ha constituido la garantía definitiva salvo que se instrumente en forma de retención del precio.
- Que existe certificación valorando el trabajo parcial ejecutado.
- Que se aporte factura por la empresa adjudicataria.
- En el abono total o pago de la liquidación, que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

Dentro del régimen de la fiscalización limitada previa podrán formularse “observaciones complementarias” sobre los extremos que no sean de obligatoria comprobación en esta fase

de fiscalización.

Tales observaciones no producen en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes, ni procede el planteamiento de discrepancia respecto a ellas.

Las posibles comprobaciones adicionales distintas a las enumeradas que la Intervención General considere conveniente no originarán reparos con efectos suspensivos.

8. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el número 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos y todo ello con arreglo a la normativa que a continuación se desarrolla.

9. Normativa reguladora del ejercicio de la función interventora en materia de obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa, a través de la aplicación de técnicas de muestreo en la fiscalización plena posterior.

Ámbito de aplicación:

1. El ejercicio de la función interventora de los actos, documentos y expedientes de obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa se efectuará en los términos y condiciones regulados en el artículo 219 del T.R.L.H.L.

2. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la legalidad financiera, tal como se refleja en el artículo 219 del T.R.L.H.L.

Base 47ª: Remanente de Tesorería.

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

• Tendrán tal consideración:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 75 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del resto de ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 100 por ciento, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía

prestada justifiquen otra consideración.

Disposiciones Adicionales

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Alcaldía y su importe calculado no exceda de 1.202,02 euros.

Segunda: Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercera: Para el abono de haberes pasivos, si el pensionista no se presentare, el Tesorero exigirá fe de vida. En los supuestos de viudedad y orfandad, se habrá de acreditar, el primer mes de cada año, la persistencia en la viudedad, soltería o minoría de edad, por certificación judicial o notarial.

Cuarta: Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Últimas Voluntades.

Quinta: En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de cláusulas administrativas, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

Sexta: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

Séptima: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 51 del Reglamento del IVA y en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.
- d) Número de Identificación Fiscal

- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
- g) Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso, se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

2. Deberá especificarse por separado la parte de la base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

- a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas o no sujetas al Impuesto sobre el Valor añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.
- b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del impuesto sobre el valor añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se de esta circunstancia.
- c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las operaciones establecidas en el artículo 4.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de Facturación.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado a la expresión "IVA incluido".
- d) Contraprestación total.

Disposiciones Finales

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación de Régimen Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda: Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación al Ente Local Ayuntamiento.

Tercera: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la interpretación de las

presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Disposiciones Transitorias

Primera: Las presentes Bases de Ejecución entrarán en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación del Presupuesto de 2019.

Los efectos económicos de las presentes Bases de Ejecución, se retrotraerán al 1 de enero de 2019 cualquiera que sea su fecha de aprobación.

Alcalá la Real, a 07 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2019/288 *Información pública Expediente de calificación ambiental para proyecto de torre de operadores de telecomunicaciones.*

Edicto

Don Damián Martínez Resola, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén).

Hace saber:

Que por este Ayuntamiento se tramita expediente de Calificación Ambiental para Proyecto de torre 1812TNTCIB30 de 30 m. de altura para operadores de telecomunicaciones en polígono 6 parcela 17 de este término municipal, actividad que se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y sometida a Calificación Ambiental.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a fin de someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Begíjar, a 21 de enero de 2019.- El Alcalde Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/515 *Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, padrón y recibos tasa guardería temporera, enero 2019.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de tasa guardería temporera, campaña 2018-2019 (enero-2019), se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 07 de febrero de hasta el 08 abril de 2019-2019, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 07 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidenteq, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2019/332 *Aprobados los textos refundidos de las ordenanzas de tributos locales.*

Edicto

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de octubre de 2018 aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Una vez publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han quedado definitivamente aprobadas en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.- Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2, 59.1 y 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Será igualmente de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción para la aplicación de aquéllas; y el Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a la actividad ganadera independiente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas para regular, desarrollar y aplicar este Impuesto de las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

Artículo 2º.- Elementos de la relación tributaria fijados por Ley

El hecho imponible, las actividades excluidas, los sujetos pasivos, las exenciones del impuesto, las tarifas y cuota tributaria, el período impositivo y devengo, y la gestión del impuesto, se regulan conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 3, de la Sección 3, del Capítulo II, Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (artículos 78 a 91).

Artículo 3º.- Coeficiente de ponderación

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS (EUROS)	COEFICIENTE
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,00 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,00 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,00 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1.c) de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 4º.- Coeficiente de situación

Sobre las cuotas municipales de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 3 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS	1ª	2ª	3ª	4ª
Índice aplicable	1,40	1,30	1,10	0,80

1. A efectos de la aplicación del cuadro de coeficiente establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Cuando algún vial no aparezca comprendido expresamente en la mencionada clasificación será considerada de última categoría, permaneciendo calificada así hasta el 31 de diciembre del año a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice de vías públicas para el ejercicio siguiente.

3. Para determinar el coeficiente de situación cuando sean varias las vías públicas a que dé fachada el establecimiento o local, o cuando éste, de acuerdo con las normas contenidas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto, haya de considerarse como un único local, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales que tengan señalada distinta categoría, se tomará la correspondiente a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista –aún de forma de chaflán- acceso directo y de normal utilización.

4. En el supuesto de que, por encontrarse en sótanos, plantas interiores, etc., los establecimientos o locales carezcan propiamente de fachadas a la calle, se aplicará el coeficiente de situación correspondiente a la categoría de la calle donde se encuentre el lugar de entrada o acceso principal.

Artículo 5º.- Bonificaciones

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

- a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones, y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.
- c) Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio

de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención de los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 de la Ley.

d) Una bonificación por creación de empleo de hasta 50 % de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

N.º EMPLEADOS	PORCENTAJE
Por más de 20 empleados	50%
Por 15 empleados	40%
Por 5 empleados	30%
Por 3 empleados	20%

Las anteriores bonificaciones se incrementarán un 2 % para cada joven menor de 35 años empleado y un 3% por cada mayor de 50 años.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados a), b) y c).

e) Se declaran compatibles todas las bonificaciones previstas en este artículo.

f) Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:

1. Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración. A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

2. Realicen sus actividades industriales, desde el inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal.

3. Establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte

colectivo o el compartido.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados a), b), c) y d).

Todas las bonificaciones previstas en este artículo tienen el carácter de rogadas y los solicitantes deberán acreditar que reúnen todos los requisitos previstos.

Se declaran compatibles todas las bonificaciones previstas en este artículo.

Artículo 6º.- Cese de actividad

En caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 8º.- Delegación de facultades

Al tener delegadas este Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Jaén, y aceptadas por la misma, las facultades de gestión tributaria e inspección de este Impuesto, las normas contenidas al respecto en los artículos de esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la Administración delegada.

Disposiciones finales

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor con efectos 1 de enero de 2019, una vez publicada íntegramente en el B.O. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guarromán, a 15 de enero de 2018.

El Alcalde,

ANEXO

Índice de vías públicas con indicación de su categoría fiscal:

1ª categoría:

- Polígono Industrial "Guadiel".

2ª categoría:

- Área de Servicios "Los Ríos".

- Márgenes de la Autovía de Andalucía (Madrid-Sevilla).
- Márgenes de la Antigua Carretera N-IV, Madrid-Cádiz.

3ª categoría:

- Avenida de Andalucía.
- Márgenes de la Carretera de Linares.

4ª categoría:

- Resto de calles no incluidas en las anteriores categorías.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º Fundamento Legal.

El Ayuntamiento de Guarromán, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2º Naturaleza del tributo y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicho licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Guarromán y actos sujetos

Artículo 3º Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, tales como:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido

estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Artículo 5º Sustitutos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6º Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7º Tipo de gravamen y cuota tributaria.

- 1) El tipo de gravamen será del 2,40 por 100 de la base imponible.
- 2) La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen establecido en el apartado anterior.

Artículo 8º Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9º Normas de gestión.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitada al efecto por la Administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, previamente a la retirada de la licencia concedida, o al tiempo de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aún la licencia, o no se hubiera presentado la declaración responsable o comunicación previa anteriormente, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

Artículo 10º Liquidación definitiva.

- 1) Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del Impuesto, declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.
- 2) Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.
- 3) Los sujetos pasivos están igualmente, obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aún cuando no se haya pagado por aquéllas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.
- 4) A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación

administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º de esta Ordenanza.

5) En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el artículo anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Artículo 11º Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 12º Exenciones.

De conformidad con el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 13º Bonificaciones.

De conformidad con el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En especial:

1. Por concurrir circunstancias histórico-artísticas. La bonificación se aplicará solo a las partidas afectadas por estas circunstancias: 95 por ciento.

2. Fomento de empleo. Para toda clase de obras de instalación o construcción, incluso traslado o ampliación de una industria, comercio, actividad económica.

En estos supuestos se exigirá la creación de puestos de trabajo y que la empresa desarrolle su actividad durante al menos cuatro años.

Los porcentajes de descuento estarán relacionados con el número de trabajadores de la empresa conforme al siguiente cuadro:

Nº TRABAJADORES	PORCENTAJE (%)
20 o más	95
Entre 11 y 20	75
Entre 5 y 10	60
Entre 2 y 4	40

3. Otros casos excepcionales. Circunstancias Culturales: 95 por ciento.

b) Una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a las limitaciones en la actividad de la persona discapacitada, en función de su tipo y grado de discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma, a efectos de cuya acreditación deberán aportar copia o certificación del empadronamiento.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad que faciliten el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante la Administración tributaria municipal mediante certificado o resolución expedido por el Órgano Competente en materia de valoración de minusvalías basándose en el dictamen emitido por los Equipos de valoración y Orientación dependientes de la misma.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas con discapacidad, las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El grado de discapacidad deberá acreditarse mediante el certificado preceptivo. No obstante, se considerará afecto de una discapacidad igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en

el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

1.1 Obras y construcciones sujetas al Plan Municipal de Vivienda. A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas protegidas a que se refiere este precepto. Asimismo, será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente: 50 por ciento.

1.2. Programas de rehabilitación sujetos a Planes Estatales o Autonómicos: 50 por ciento.

A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas protegidas a que se refiere este precepto.

Para gozar de esta bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose de presupuesto en el que se determine razonablemente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

Asimismo, será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

d) Una bonificación del 50 por 100 para obras vinculadas a planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

Artículo 14º. Reglas de aplicación

1- Para el supuesto previsto en el apartado a) del artículo anterior, se seguirán los siguientes trámites:

Las personas interesadas en la concesión de la bonificación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento solicitud a la que acompañarán:

a) Una memoria justificativa de las circunstancias o bien sociales, o culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo. Se advierte que no pueden concurrir dos circunstancias simultáneamente.

- b) Documentación oficial acreditativa de los extremos que se aleguen
- c) Presupuesto desglosado de la construcción, instalación u obra o de aquella parte de la misma para la cual se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal.
- d) Importe de la autoliquidación correspondiente al impuesto ingresado en la Recaudación Municipal.

Con toda la documentación se formará un expediente, que deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente en función de la circunstancia alegada por el sujeto pasivo interesado a efectos de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

El plazo para la resolución y notificación del acuerdo oportuno es de seis meses.

Transcurrido el mismo sin que se haya adoptado y notificado se entenderá desestimada la petición.

2.- Para los supuestos previstos en el apartado c), se seguirán los siguientes trámites:

Las personas interesadas en la concesión de la bonificación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento solicitud a la que acompañarán:

- a) Una memoria justificativa de los extremos que alegan.
- b) Documentación oficial acreditativa de dichos extremos consistente en la resolución de la concesión, junto a los justificantes de ingresos del último período impositivo.
- c) Presupuesto desglosado de la construcción, instalación u obra o de aquella parte de la misma para la cual se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal.
- d) El importe de la autoliquidación correspondiente al impuesto ingresado en la Recaudación Municipal.

Con toda la documentación se formará un Expediente, que deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente en función de la circunstancia alegada.

Posteriormente, se remitirá al Área Económica a los efectos de que realice los trámites oportunos para que se lleve a puro y debido efecto la bonificación, una vez aprobada por el Pleno.

El plazo para la resolución y notificación del acuerdo oportuno es de 6 meses. Transcurrido el mismo sin que se haya adoptado y notificado se entenderá desestimada la petición.

3. Para el resto de bonificaciones previstas se seguirán los siguientes trámites:

Las personas interesadas en la concesión de la bonificación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento solicitud a la que acompañarán:

- a) Una memoria justificativa de las circunstancias alegadas

- b) Documentación oficial acreditativa de los extremos que se aleguen
- c) Presupuesto desglosado de la construcción, instalación u obra o de aquella parte de la misma para la cual se solicita la bonificación.
- d) Importe de la autoliquidación correspondiente al impuesto ingresado en la Recaudación Municipal.

Con toda la documentación se formará un expediente, que deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente, en función de la circunstancia alegada por el sujeto pasivo interesado. Si el dictamen es favorable, se remitirá al Área Económica a los efectos de que realice los trámites oportunos para que se lleve a puro y debido efecto la bonificación, una vez aprobada por el Pleno.

El plazo para la resolución y notificación del acuerdo oportuno es de seis meses. Transcurrido el mismo sin que se haya adoptado y notificado se entenderá desestimada la petición.

4. Durante los años de vigencia del Plan de Saneamiento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, las bonificaciones de este Impuesto se concederán de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el mismo. Estas se harán efectivas una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los objetivos que las justificaron.

Anualmente y durante un período de cuatro años a contar desde la concesión de la bonificación por el Órgano competente, los sujetos pasivos deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de las condiciones exigidas. En los casos de Fomento del Empleo, se presentará en los primeros quince días del mes de enero declaración jurada firmada, así como certificado de empresa de los trabajadores contratados que dieron derecho, en su día, a la bonificación.

5. A los efectos de bonificación, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas salvo que, expresamente, así se refleje en el oportuno convenio, protocolo de colaboración, encomienda, etc.”

Disposiciones finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el B.O. de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Guarromán, 11 de enero de 2018.

El Alcalde, Alberto Rubio Mostacero.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Fundamento Legal

Artículo 1º.- Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Elementos de la relación tributaria fijados por Ley.

Artículo 2º.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la concreción del periodo impositivo y devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 4, de la Sección 3ª, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tipos impositivos y cuota

Artículo 3º.

1.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el art. 95 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en el coeficiente del 1,60, concretándose el cuadro de tarifas en las cuantías especificadas seguidamente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota. Euros
<i>A) Turismos:</i>	
De menos de ocho caballos fiscales	20,19
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,53
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	115,10
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	143,38
De 20 caballos fiscales en adelante	179,20
<i>B) Autobuses:</i>	
De menos de 21 plazas	133,28
De 21 a 50 plazas	189,82
De más de 50 plazas	237,28
<i>C) Camiones:</i>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	67,65
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	133,28
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	189,82
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	237,28
<i>D) Tractores:</i>	
De menos de 16 caballos fiscales	28,27

De 16 a 25 caballos fiscales	44,43
De más de 25 caballos fiscales	133,28
<i>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	28,27
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	44,43
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	133,28
<i>F) Vehículos:</i>	
Ciclomotores	7,07
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,07
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,11
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	24,24
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	48,46
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	96,93

2.- No obstante, en el caso de flotas se aplicará el coeficiente por número de vehículos siguiente:

- a. 1,30 para flotas de más de 10 vehículos.
- b. 1,20 para flotas de más de 20 vehículos.
- c. 1,00 para flotas superiores a 30 vehículos.

3.- A los efectos de la aplicación del anterior cuadro de tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. En todo caso, dentro de la categoría de tractores, deberán incluirse los “tractocamiones” y los “tractores de obras y servicios”.

4.- La potencia fiscal, expresadas en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.20 del citado Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

5.- Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- 1º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de nueve personas, tributará como autobús.
- 2º. Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 525 Kg de carga útil, tributará como camión.

Altas y Autoliquidación del Impuesto

Artículo 4º.-

1) En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación, a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por

este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2) Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

Normas de gestión y pago del Impuesto

Artículo 5º.-

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto, en período voluntario, se realizará dentro del plazo fijado a estos fines por el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, organismo que tiene delegado este cometido.

2.- En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas anuales se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallan inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4.- El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Reforma, transferencia, bajo o cambio de domicilio

Artículo 6º.-

1) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación

el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2) En la tramitación de los expedientes señalados en el apartado anterior, deberá presentarse la oportuna declaración en relación al Impuesto, que surtirá sus efectos al ejercicio siguiente en que se produzca.

Sustracciones de vehículos

Artículo 7º.- En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja temporal en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará a que se reanude la obligación de contribuir desde dicha recuperación.

A tal efecto, los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación, en el plazo de 15 días desde la fecha en que se produzca, a la Oficina Gestora del Tributo.

Infracciones y sanciones

Artículo 8º.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Delegación facultades gestión tributaria e inspección

Artículo 9º.- Al tener delegadas este Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Jaén, y aceptadas por la misma, las facultades de gestión tributaria e inspección de este Impuesto, las normas contenidas al respecto en los artículos de esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la Administración delegada.

Exenciones

Artículo 10.-

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas “con discapacidad” quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento que será “particular”.

Bonificaciones

Artículo 11.

1. Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto incrementada, para los vehículos históricos que tengan una antigüedad mínima de treinta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo cada solicitante acreditar la reunión del vehículo de las características necesarias para obtener la bonificación.

Fraccionamientos sin intereses

Artículo 12. Los obligados tributarios por el concepto de Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tendrán derecho al fraccionamiento del recibo anual sin intereses de demora, sin recargos y sin garantías, conforme a los siguientes condicionantes:

a) Las deudas han de ser de vencimiento periódico y notificación colectiva (recibos).

b) Se establece como requisito indispensable la domiciliación bancaria.

Las domiciliaciones bancarias existentes, relativas a los conceptos tributarios mencionados, no surtirán efectos en relación con este sistema de pagos fraccionados.

c) El fraccionamiento será, exclusivamente de hasta cuatro plazos, equivalentes cada uno de ellos al 25% de cada uno de los recibos de sobre los que así se solicite y siempre que el importe de las fracciones a pagar supere los veinte euros.

El resto de condicionantes, requisitos, consecuencias y efectos, serán los establecidos en la Ordenanza correspondiente de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

Disposiciones finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor con efectos 1 de enero de 2019, una vez publicada íntegramente en el B.O. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Guarromán, 15 de enero de 2.018.

El Alcalde,

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)

I. Preceptos Generales

Artículo 1.- Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

II. Naturaleza y Hecho Imponible

Artículo 2.- Naturaleza

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas. A efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza

urbana, rústica y de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 4.- Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles de propiedad municipal en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados los cedidos a terceros mediante contraprestación.

III. Exenciones

Artículo 5.- Exenciones

Sección Primera. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Sección Segunda. Exenciones de Carácter Rogado

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la

exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

IV. Bonificaciones

Artículo 6.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes del inmovilizado.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

a. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

b. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

d. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

e. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto]. El plazo de disfrute de las bonificaciones comprenderá el tiempo de urbanización o de construcción, y un año más a partir del año de terminación de las obras.

En todo caso, el plazo de disfrute a que se refiere el apartado anterior no podrá exceder de 3 años contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización y construcción.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial. Dicha bonificación se concederán a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4.- Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en función de los ingresos brutos en la unidad familiar fijados en el período impositivo inmediatamente anterior al de aplicación de esta ordenanza, siempre y cuando el valor catastral del inmueble no supere los 65.000 Euros.

Estas bonificaciones deberán ser solicitadas anualmente mediante escrito al que se acompañará la documentación acreditativa de reunir las circunstancias necesarias, (certificado de empadronamiento y convivencia, libro de familia numerosa actualizado...) la concesión de la bonificación regulada en este apartado surtirá efectos desde la solicitud, si reúne todos los requisitos exigidos.

Ingreso Bruto en la Unidad Familiar	BONIFICACIÓN
Hasta 2 veces el SMI	90%
Más de 2 y hasta 3,5 veces el SMI	75%
Más de 2 y hasta 3,5 veces el SMI (Unidad Familiar con algún miembro discapacitado)	90%

Los acuerdos relativos a los beneficios antedichos serán adoptados, a instancia de parte, por las oficinas gestoras competentes, a las que corresponde la concesión o denegación singular de estas bonificaciones.

5.- Se establecen las siguientes bonificaciones en el IBI para la instalación de nuevas empresas en los polígonos industriales de la localidad, existentes y futuros.

a) Dependiendo del número de puestos de trabajo generados la bonificación tendrá la duración que sigue:

- a. De 5 a 10 trabajadores la bonificación será por el periodo de 2 años.
- b. De 10 a 15 trabajadores la bonificación será por el periodo de 3 años.
- c. Más de 15 trabajadores la bonificación será por el periodo de 5 años.

b) La bonificación para todas las empresas será del 80% sobre el valor total de la finca desde el momento en que se emita la licencia de ocupación, aumentando progresivamente durante el periodo de bonificación por tramos.

- a. Si el periodo es de 2 años de bonificación tendrán un 80% el primer año y un 40% el segundo.
- b. Si el periodo es de 3 años de bonificación tendrán un 80% el primer año, un 60% el segundo año y un 40% el tercer año.
- c. Si el periodo es de 5 años de bonificación tendrán un 80% el primer y segundo año, disminuyendo en 20% la bonificación anual.

6.- Una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La

aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Esta bonificación sólo se aplicará a las viviendas ya construidas que incorporen dichos sistemas y por plazo de 10 años, contados desde la fecha de la instalación.

7.- Se declaran todas las bonificaciones plasmadas en este artículo compatibles con otros beneficios fiscales.

V. Sujeto Pasivo

Artículo 7.-

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

VI. Base Imponible y Base Liquidable

Artículo 8.- Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9.- Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

VII. Cuota

Artículo 10.- Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 11.-

Tipos de gravamen:

Tarifa del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- a) Bienes de naturaleza urbana 0,62%
- b) Bienes de naturaleza rústica 0,60%
- c) Bienes de características especiales 0,72%

VIII. Devengo

Artículo 12.- Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 13.- Recaudación

- 1.- Las cuotas devengadas por los bienes de naturaleza urbana se recaudarán por anualidades.
- 2.- Las cuotas devengadas por los bienes de naturaleza rústica se recaudarán con carácter anual.
- 3.- Fraccionamientos sin intereses

Los obligados tributarios por el concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de

Naturaleza Urbana, tendrán derecho al fraccionamiento del recibo anual sin intereses de demora, sin recargos y sin garantías, conforme a los siguientes condicionantes:

- a) Las deudas han de ser de vencimiento periódico y notificación colectiva (recibos).
- b) Se establece como requisito indispensable la domiciliación bancaria. Las domiciliaciones bancarias existentes, relativas a los conceptos tributarios mencionados, no surtirán efectos en relación con este sistema de pagos fraccionados.
- c) El fraccionamiento será, exclusivamente de hasta cuatro plazos, equivalentes cada uno de ellos al 25% de cada uno de los recibos de sobre los que así se solicite y siempre que el importe de las fracciones a pagar supere los veinte euros.

El resto de condicionantes, requisitos, consecuencias y efectos, serán los establecidos en la Ordenanza correspondiente de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

X. Gestión

Artículo 14. Gestión

1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos o Diputación en este caso, según competencias delegadas y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, resolución de expedientes, devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos.

2.- El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación solicitud y subsanación de discrepancias.

2.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la dirección General del Catastro, sin perjuicio de las competencias municipales para calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón se formulará anualmente y estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.

3.- Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados, deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago de dicho impuesto.

4.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto. Dichas declaraciones se formalizarán en las condiciones plazos y modelos que establezca la normativa reguladora del Catastro inmobiliario.

5.- En los supuestos en que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refieren el apartado 3, la no coincidencia entre el sujeto pasivo y el

titular catastral, las modificaciones que pueda adoptar el órgano gestor con respecto a la liquidación del impuesto devengado, deberán ser notificadas a la Dirección del Catastro.

Disposición Adicional

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Guarromán con fecha 19 de octubre de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guarromán, a 26 de enero de 2019.- El Alcalde Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2019/523 *Aprobación definitiva al expediente de disolución del organismo autónomo Escuela Taller de Jaén.*

Edicto

Don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2019 acordó prestar su aprobación definitiva al expediente de disolución del Organismo Autónomo Escuela Taller Municipal de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo que, en su parte dispositiva a continuación se transcribe:

“1º. Aprobar definitivamente la disolución del Organismo Autónomo Escuela Taller Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con expresa derogación de sus Estatutos.

2º. Una vez aprobado el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén del ejercicio, previo cumplimiento de todos los trámites, previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las condiciones fiscales exigidas por el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros y el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, iniciar las actuaciones contables tendentes a la liquidación del referido Organismo Autónomo para el cierre de las operaciones que se requieran, debiendo coincidir la formalización y finalización de las operaciones propias de la fase de liquidación con el cierre del ejercicio que corresponda.

3º. A los efectos establecidos en el artículo 39 de los Estatutos del Organismo Autónomo, la comisión liquidadora estará integrada por los funcionarios que ejerzan las funciones de Intervención de Fondos, Tesorería y Secretaría General de este Ayuntamiento.

4º. Una vez liquidado el Organismo Autónomo, la disolución conllevará que el Ayuntamiento de Jaén suceda universalmente al Organismo Autónomo disuelto, a cuyo efecto:

a) Integrará al personal laboral expresado en el Anexo en la plantilla municipal mediante la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que

viniera disfrutando a la fecha de la extinción, y en las condiciones laborales y retributivas que se expresan, aplicándose el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

b) Asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo, debiendo habilitar los créditos presupuestarios para atender los compromisos futuros, salvo si concurriera causa legal o contractual de extinción de los contratos vigentes. Igualmente, asumirá los Convenios administrativos celebrados por el Organismo, así como las concesiones y cesiones patrimoniales efectuadas a favor de terceros.

c) Quedará extinguida la adscripción o cesión de bienes, de carácter demanial o patrimonial, que el Ayuntamiento hubiera realizado a favor del Ente instrumental para el cumplimiento de sus fines, transmitiéndose al Ayuntamiento los bienes o activos fijos propiedad del organismo disuelto, así como todos los derechos y recursos de que fuere titular, realizándose los oportunos ajustes contables.

d) Incorporará al Presupuesto Municipal a aprobar del Ayuntamiento, los derechos y obligaciones reconocidas pendientes de cobro y pago, y realizará la oportuna cancelación de las cuentas bancarias y traspaso de los saldos a las de titularidad municipal. A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable, y rendición de las oportunas cuentas, se encomienda a los Servicios de Intervención y tesorería la ejecución, y realización, hasta la finalización del presente año, de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago, y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo.

e) El Ayuntamiento quedará subrogado en la totalidad de los ficheros de datos declarados por el Organismo Autónomo, debiendo realizarse la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.

5º. La liquidación del Organismo Autónomo Escuela Taller Municipal de Jaén conllevará que quede definitivamente extinguida su personalidad jurídica."

Lo que se hace público para general conocimiento

Jaén, a 07 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2019/569 *Corrección de errores Edicto 2018/543. Convocatoria dos plazas de Albañil Oficial de Primera, promoción interna, mediante concurso oposición.*

Edicto

Advertido error por omisión en el edicto 2018/5436, relativo a la Convocatoria de dos plazas de Albañil Oficial primera, promoción interna, mediante concurso oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 249, de 28 de diciembre de 2018, se inserta el siguiente:

ANEXO I

Programa del ejercicio teórico

- 1.- Unidades de medida aplicables a las diferentes partes de una obra.
- 2.- Morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra.
- 3.- Estructuras de hormigón armado. Ejecución, interpretación de planos. Medios auxiliares, materiales y mantenimiento.
- 4.- Albañilería. Fábricas de ladrillo.
- 5.- Cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
- 6.- Revestimiento de suelos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
- 7.- Revestimiento de paredes. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
- 8.- Revestimiento de techos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
- 9.- Escaleras. Tipología. Trazado. Materiales y construcción. Revestimiento.
- 10.- Carpintería. Puesta en obra.
- 11.- Redes Generales de Alcantarillado. Tipología. Instalación y puesta en obra. Mantenimiento y reparaciones.
- 12.- Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones.

- 13.- Acerados. Subbases. Solerías. Pavimentación.
- 14.- Seguridad e higiene y salud laboral. Casos prácticos.
- 15.- Señalización de obras. Casos prácticos.
- 16.- Mantenimiento y reparación de edificios. Sistematología y Patologías.
- 17.- Medidas de Prevención de Riesgos Laborales, protecciones colectivas e individuales.
Medidas básicas para la realización de Primeros Auxilios.

La Guardia de Jaén, a 11 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2019/327 *Publicación sobre acuerdo de no continuar y dejar sin efecto acuerdo pleno inicio expediente expropiatorio.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria 01/2019, celebrada el día 15/01/2019, se adoptó el acuerdo de “No continuar con la tramitación, y, dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/12/2007, sobre inicio de expediente expropiatorio de los terrenos colindantes a la piscina municipal, calificados como Sistema General Deportivo en las NN. SS. de Planeamiento”, así como la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, siendo el lugar de consulta del expediente el Ngdo. de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Villares, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y resto de normas de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, a 25 de enero de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO. J. PALACIOS RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

2019/516 *Puesta al cobro padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2019.*

Edicto

El Alcalde-Presidente.

Hace saber:

Que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 287/2019 de fecha 6 de febrero de 2019, ha aprobado el Padrón relativo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2019.

Dicho padrón se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Dolores Escobedo, número 7, de la Ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se efectuará durante los días comprendidos ente el día 15 de febrero al 22 de abril de 2019, en cualquier entidad bancaria que tenga la condición de entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 20 de abril de 2018, es decir, último día del vencimiento del plazo voluntario de pago.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos

del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Con el propósito de facilitar el pago a los contribuyentes, el personal notificador de este Ayuntamiento efectuará el reparto de los recibos en el domicilio fiscal del contribuyente, sin que este acto tenga carácter de notificación individual. En caso de no recibirse éste, se le facilitará copia del mismo en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en c/ Dolores Escobedo, 7, de este municipio, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Martos, a 07 de febrero de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

2019/517 *Puesta al cobro tasa entrada vehículos a la propiedad privada del año 2019.*

Edicto

El Alcalde-Presidente.

Hace saber:

Que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 287/2019 de fecha 6 de febrero de 2019, ha aprobado el padrón relativo a la Tasa por entrada de vehículos a la propiedad privada, correspondiente al año 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Triana, número 7, de la Ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de la tasa por entrada de vehículos a la propiedad privada, se efectuará durante los días comprendidos ente el día 15 de febrero al 22 de abril de 2019, en cualquier entidad bancaria que tenga la condición de entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 22 de abril de 2019, es decir, último día del vencimiento del plazo voluntario de pago.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos

del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Con el propósito de facilitar el pago a los contribuyentes, el personal notificador de este Ayuntamiento efectuará el reparto de los recibos en el domicilio fiscal del contribuyente, sin que este acto tenga carácter de notificación individual. En caso de no recibirse éste, se le facilitará copia del mismo en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en c/ Triana, 7, de este municipio, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Martos, a 07 de febrero de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/526 *Aprobación inicial de la modificación de la RPT.*

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019 aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal para el año 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Mengíbar, a 07 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2019/314 *Aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondientes al cuarto trimestre de 2018.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 23/01/2019, se ha aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondientes al cuarto trimestre de 2018.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en la Empresa Municipal de Aguas por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, S.L.U. (EMAT), sitas en C/ Puerta de Martos número 15, todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, a 23 de enero de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBÁ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/527 *Listado provisional de admitidos y excluidos en la oposición para provisión interina de una plaza de Interventor/a.*

Anuncio

El Sr. Alcalde acctal. del Itmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución de fecha 7 de febrero de 2019, en relación con la convocatoria de oposición para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Interventor/a, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, para las vacantes y/o ausencia de su titula, acordó declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, a la citada oposición a l@s solicitantes que figuran en la lista certificada publicada en el Tablón de Anuncios de la página web "tosiria.sedelectronica.es".

Contra la relación de admitidos y excluidos, los interesados podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de no presentarse reclamaciones, la presente lista se eleva definitiva.

El tribunal estará compuesto por:

Presidente: Titular: M^a Dolores Román Labrador; suplente: Inmaculada Valero Gómez.

Vocales:

- Titular: D. Julián Fuentes Faílde; suplente: D. Antonio Mejías González.
- Titular: D^a Nuria Adán Martínez; suplente: D^a M^a Dolores Abolafia Montes.
- Titular: D^a Ana Belén Duque Barranco; suplente: D^a Rosa Viedma Vargas

Secretario: Titular, D. Andrés Fernández Cruz; suplente: D^a Luisa I. Moreno Moreno.

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 7 de marzo de 2019 a las 11,30 horas, en la Casa Municipal de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 07 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2019/318 *Aprobación inicial del Expediente 06/2018, de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2018 vigente.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprobaba inicialmente el expediente 06/2018 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2018 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas de gastos del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169 del citado texto legal, se considera definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Concesión de suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

CAPITULO	CONCEPTO	Alta en euros
2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.170,00 €
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.363,00 €

Total suplemento de crédito: 25.533,00 €

El importe total anterior queda financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas de gastos del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	Baja en euros
1º	GASTOS DE PERSONAL	25.533,00 €

Total igual a suplemento de crédito: 25.533,00 €

Torres, a 23 de enero de 2019.- El Alcalde Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN

2018/5206 VP-264/18. Información pública por la que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda de Las Lagunillas, para línea eléctrica subterránea de medio tensión para suministro eléctrico al complejo comercial Jaén Plaza en el término municipal de Jaén.

Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización para la ocupación de terrenos de vía pecuaria para ocupación subterránea solapada parcialmente de dominio público pecuario para línea eléctrica de media tensión para suministro al complejo comercial Jaén-Plaza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13,1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo

Primero.- La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente de ocupación de Vías pecuarias; VP-264/18, con la denominación: Expediente de ocupación de 23,08311 m² de la Vía Pecuaria denominada Vereda de Las Lagunillas, de las incluidas en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Jaén.

Promovido por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. C.I.F. B82846817.

Segundo.- La Publicación en el Boletín de la Provincia de Jaén del presente Acuerdo, a fin de que en el plazo de un mes y 20 días hábiles siguientes desde la publicación de este anuncio en el citado Boletín Oficial, para que se puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, en horario de 9,00 h a 14,00 h,

de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.- Las alegaciones, dirigidas a Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 27 de noviembre de 2018.- El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, JUAN EUGENIO ORTEGA RODRÍGUEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/136 *Concesión de aguas públicas. Expediente núm. A-1438/2016.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: A-1438/2016

Peticionarios: 26471676X

Uso: Doméstico (Piscina, Suministro casa)

Volumen anual (m³/año): 273,75

Caudal concesional (L/s): 0,02

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Baeza	Jaén	Subterráneas	UBEDA	460688	4206563

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 17 de diciembre de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/326 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 127/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 127/2018.
Negociado: FB.
N.I.G.: 2305044420180000464.
De: Andrés Aldehuela García y Miguel Lerma Molina.
Abogado: Juan de Dios Sánchez López.
Contra: Panes Noelia, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 127/2018, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Andrés Aldehuela García y Miguel Lerma Molina contra la empresa Panes Noelia, S.L., en la que con fecha 15 de enero de 2019 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Lerma Molina y D. Andrés Aldehuela García contra la empresa Panes Noelia, S.L., condeno a la demandada al pago, a cada uno de los actores, de la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y un euros con diecinueve céntimos de euro (5.151,19 €) en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.”

Y para que sirva de notificación en forma a Panes Noelia, S.L., cuyo actual domicilio o

paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y de Huelva.

Jaén, a 16 de enero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/325 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 677/2018. Ejecución de títulos judiciales 4/2019.*

Edicto

Procedimiento: 677/18. Ejecución de títulos judiciales 4/2019.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044420180002752.

De: Daniel Romero Carpio y José Javier Romero Carpio.

Abogado: Francisco Javier Medina Padilla.

Contra: Disjofer, S.L. y Fogasa.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2019 a instancia de Daniel Romero Carpio y José Javier Romero Carpio contra Disjofer, S.L. se han dictado Auto y Decreto de fecha 09/01/19 en cuyas respectivas partes dispositivas de contienen el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.^a. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución del decreto aprobando avenencia entre las partes por las siguientes cantidades:

- Daniel Romero Carpio por 26.122,01 euros en concepto de principal (8.437,57 euros por despido y 17.684,44 euros por indemnización)

- José Javier Romero Carpio por 42.534,92 euros en concepto de principal (24.496,08 euros por despido y 18.038,84 euros por indemnización)

Asciende a un principal de 68.656,93 euros más 13.731,38 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación.- Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Disjofer, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de enero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2019/537 *Cédula de citación a Carlos Nавero Torres de Navarra. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 21/2018.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 21/2018.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044420180000054.

De: Jesús Estelvino Berrezueta Genovez.

Abogado: Alfonso Morales Ortega.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carlos Nавero Torres de Navarra y Mutua Fremap.

Abogado: Antonio Flores Palacios.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 21/2018 se ha acordado citar a Carlos Nавero Torres de Navarra como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de marzo del 2019 a las 9:30 horas para asistir a los actos de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carlos Nавero Torres de Navarra.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 29 de enero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.